



Mariano José de León Perdomo (1 de 2)

Secretario General del Pleno

Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: 04d0e560e955aa7a5cb93366ce293848



María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)

Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

Fecha Firma: 19/05/2021
HASH: 88743019d743be4739a5c04f2809906b



ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021 (Expte.: PLN/2021/5)

Se hace constar que la sesión se celebra telemáticamente, mediante videoconferencia (aplicación zoom); de conformidad con el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: “3. *En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”. (<https://www.youtube.com/watch?v=ODILiwPzUm4>)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y diez minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada:

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba

Dña. Ariagona González Pérez

Dña. Isabel María Martín Tenorio

D. Alberto Aguiar Lasso

D. Rosa Mary Callero Cañada

D. Hugo Ricardo Delgado Betancor

Dña. María del Carmen Guadalupe García

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

D. David Felipe de la Hoz Fernández

Dña. Migdalia María Machín Tavío





D. Oscar Pérez Cabrera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Jacobo Medina González
D. Angel Vázquez Álvarez
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
Don Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

Mariano José de León Perdomo

INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. DE FONDOS:

Hernán Lorenzo Hormiga

AUSENTE:

D. Andrés Stinga Perdomo (*excusa su ausencia*)
D. Samuel Carmelo Martín Morera (*No asiste. Sin excusa*)

Antes de empezar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Presidenta informa que son 1083 las víctimas mortales por violencia de género desde el 1 de enero del 2003 hasta el día de hoy. En el 2021 han sido cinco las mujeres asesinadas víctimas de la violencia machista. Como viene siendo habitual en cada Pleno, invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por todas ellas.

La Señora Presidenta muestra sus condolencias y las del Pleno a los familiares del trabajador don Carlos Curbelo Luzardo; a la trabajadora doña Begoña Pérez Delgado por el fallecimiento de su madre, y a las trabajadoras y trabajadores doña Gladys, doña Fátima, don Francisco y don Felipe Acosta Cedrés, por el fallecimiento de su madre.

Declarada abierta la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Carácter de la sesión

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión, cuya celebración correspondía el último viernes del mes de marzo .

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO





LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria del Pleno de 1 de marzo de 2021 (Expediente PLN/2021/2), y extraordinaria y urgente de 15 de marzo de 2021 (Expediente PLN/2021/3)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), PARTIDO POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -14 votos a favor y 7 abstenciones-; **ACUERDA APROBAR** las actas correspondientes a la sesión ordinaria del Pleno de 1 de marzo de 2021, y extraordinaria y urgente de 15 de marzo de 2021.

A petición de los consejeros del Grupo CCa-PNC, don Pedro San Ginés Gutiérrez y don Óscar Pérez Cabrera, se hacen constar las intervenciones íntegras.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez se expresó en los siguientes términos:

“Señora Presidenta, la verdad es que me sabe muy mal hacer esta intervención. No me hubiera gustado iniciar el Pleno con tensiones innecesarias, pero tengo que hacerlo porque es muy serio lo que pasó en el pasado Pleno. No consta en el acta. Nos hubiera gustado. Creo que Migdalia Machín lo dijo en la Junta de Portavoces, aunque esto no es lo sustancial.

A las 5 horas 5 minutos 5 segundos, lo digo porque en la grabación así debe constar, con motivo del debate de las enmiendas y unas cuestiones que usted llevó de urgencia; para aclarar el debate de las enmiendas yo pedí permiso para preguntar al Secretario si era verdad lo que usted ya había dicho; es decir, que no era imposible incorporar en el Plan Estratégico nuevas partidas porque así se lo había manifestado el Secretario, y dijo usted textualmente: “el Secretario me acaba de confirmar que no se puede incorporar como está usted diciendo, pero no voy a entrar en más debate”.





Yo le insistí y añadió usted, textualmente, lo digo por lo transcrito de la grabación: “¡Perdón! no se puede incorporar. No soy así en absoluto. Si quiere puede pedir certificado de lo que acabo de decir”; cosa que hice y añadió: “acaba de decir que no se puede incorporar”, refiriéndose usted nuevamente al Secretario de esta Institución.

Digo que es muy grave lo que pasó el otro día porque, y desde luego no quiero comprometer al Secretario, pero a mí me consta que esto no fue así.

Yo le ruego que no vuelva a utilizar al máximo fedatario público de esta Institución como pretexto para una negativa política. En este caso atribuyéndole o poniéndole en su boca actos o informes falsarios que no tuvieron lugar porque esto me parece muy grave. Le ruego que no vuelva a ocurrir nunca más.”

Contesta la Sra. Presidenta manifestando lo siguiente:

“Bien, señor Portavoz de Coalición Canaria, aclarada su posición quiero decirle que cuando intervengo o cuando hay alguna duda siempre hago la consulta evidentemente al Secretario de la Corporación. Si así lo hice, si así lo dije es porque así fue.

No obstante creo que ese asunto ha quedado debatido o al menos lo hemos intentado. Sabe que hubo un error de interpretación. Asimismo lo dijimos e hicimos constar. Se aprobó el Plan Estratégico. Se adquirieron una serie de compromisos por parte del Gobierno. En el propio debate de la sesión plenaria su formación política hizo una serie de enmiendas que considerábamos de interés y que cuando se incorporen los recursos de remanentes y de superávit no tenga ninguna duda de que la Consejería de Hacienda; así como con todas las propuestas que ha hecho tanto Podemos como Coalición Canaria, serán incorporadas.

Por tanto serán incluidas en el Plan Estratégico, que tendrá una modificación como veremos ahora en los siguientes puntos del orden del día, donde modificaciones que se hagan por la incorporación de determinadas subvenciones requieren necesariamente la modificación del propio Plan, que es un documento abierto.

No obstante, si ha habido algún error o me he explicado mal, no tengo ningún inconveniente, en absoluto, en expresarle mis más sinceras disculpas. Pero quiero decirle siempre, también al resto de consejeros y consejeras, que cualquier apreciación, comentario o cuando hay dudas evidentemente las consulto con la Secretaría”.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez:

“Quiero quede constancia en acta. Se trata de una mentira palmaria. Usted dijo que se denegaban las enmiendas por un informe del Secretario que lo hacía imposible y eso no fue verdad”.

La Sra. Presidenta:





“Lamento señor San Ginés. De verdad lo lamento. Lamento muchísimo que haya utilizado esos términos a la hora de referirse a la sesión plenaria. Exactamente igual que como queda constancia de lo que acaba de decir, queda constancia también de lo que he intentado de la mejor forma posible explicar, tanto en el debate como en la posición que mantuvo el Gobierno. La actitud proactiva y receptiva que ha mantenido en todo momento la Consejería de Hacienda para poder recoger todas las propuestas que hicieron los distintos grupos políticos en el debate de los presupuestos.

Procedemos a la votación. Entiendo que hay una abstención.

Don Óscar Pérez Cabrera, expone lo siguiente:

“Yo también tengo una objeción al acta. Se trata del punto catorce. Básicamente lo que queremos conste en el acta es el hecho de que a pesar de que interpele en diversas ocasiones al señor Jacobo Medina a que interviniese no lo hizo en ningún momento y el Partido Popular no usó el turno de palabra.

Punto catorce del pasado Pleno ordinario. Se trata de la propuesta que hicimos para que se instara al Ayuntamiento de San Bartolomé para que elevara al Pleno de la Corporación la aprobación del del Plan de (pide disculpas por el lapsus)”.

La Sra. Presidenta:

“Disculpe. El acta recoge lo que recoge pero ustedes tengan en cuenta que hay dos actas. Lo digo porque no sé si no lo sabe. Está en un CD grabado todo. Todo está grabado. Imagínese que durante al menos 7 u 8 horas que solemos tener de debate de las sesiones plenarias se recogiera todo lo que cada consejero, consejera o la propia presidenta fuera a decir. Es inviable y por eso se graba.

Quiero decir que la misma fiabilidad tiene como acta firmada por el Secretario tanto la parte que se transcribe, no la que nos gustaría a todos que se incluyera de nuestras intervenciones. Quede constancia que las actas las hacen los funcionarios que no tienen ningún tipo de injerencia”.

El Señor Pérez Cabrera aclara que se refería al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Playa Honda. Que básicamente lo que quería que apareciera era que el señor Consejero Jacobo Medina no usó la palabra a pesar de que se le interpelló en varias ocasiones.

La Señora Presidenta insiste en que lo que consta es lo que consta en el CD del que se le hará entrega en el momento que el quiera.

Don Pedro San Ginés afirma que es verdad que las actas no pueden recoger literalmente las intervenciones que se producen durante las seis o siete horas que pueda durar un pleno. Pero no lo es menos que cuando un consejero pide de manera expresa que algo en particular conste en el acta escrita se accede a ello, ya que así ha sido siempre la





costumbre incluso en esta legislatura. Ciertamente es que lo suyo es hacerlo en el momento del pleno en que se produce el debate y no a posteriori.

La Sra. Presidenta entiende que ha quedado suficientemente aclarado que lo que recoge el departamento de Secretaría lo hace sin ningún tipo de injerencia. Jamás la ha habido, no creo que antes tampoco. Garantiza que en absoluto hay ningún tipo de indicación sobre lo que debe constar o no en un acta.

Reitera que el acta no solo es lo que se puede ver escrito sino que están grabadas las intervenciones con la misma garantía de fe pública.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas insulares gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 17359/2020)

Previo intervención de don Francisco Aparicio Betancort, Consejero de Deportes, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -14 votos a favor y 7 abstenciones-; **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN





PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto cinco del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de aprobación del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas insulares gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente núm. 17359/2020).

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS Y ADMINISTRADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

El Cabildo de Lanzarote tiene unas normas de uso de las instalaciones que han quedado obsoletas y que hay que actualizar siguiendo lo establecido en la legislación vigente y que garantice los derechos y obligaciones de los usuarios de dichas instalaciones.

Que se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Institución el citado reglamento de uso de las instalaciones.

Que para su aprobación definitiva debe ser elevado a Comisión de Pleno para su estudio por los Consejeros y para su propuesta de aprobación al Pleno de la Corporación y su posterior publicación.

En base a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO:

La aprobación del citado Reglamento y su propuesta para la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación y su posterior publicación, para que quede aprobado de forma definitiva y entre en vigor.

Se acuerda aprobar por mayoría de los asistentes, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8).

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con V^o B^o del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno”.





Se hace constar que el texto íntegro del Reglamento aprobado es el que seguidamente se inserta:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS INSULARES GESTIONADAS POR EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

-PREÁMBULO-

La Constitución española, en su artículo 43, apartado 3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente. Se reconoce el derecho al conocimiento y a la práctica del deporte y la actividad física en plenas condiciones de igualdad efectiva, el fomento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales, y el reconocimiento de la actividad deportiva relacionada con el mar, como expresión de nuestra realidad insular.

En correlación con el mandato constitucional, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Conforme a lo establecido en sus competencias, corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote, la aprobación de las normas generales para el uso de las instalaciones deportivas insulares, así como velar por el cumplimiento de las mismas.

Las instalaciones deportivas tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público de la actividad física y el deporte.





Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva insular, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

En todo caso, las instalaciones deportivas deberán cumplir las condiciones técnicas, de seguridad e higiénico sanitarias, así como respetar lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y su reglamento; la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, así como normativa general aplicable referente al propio funcionamiento como servicio público.

En cumplimiento de los principios de buena regulación, este reglamento es respetuoso con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, que se dicta por una razón de interés general que se concreta en regular el servicio público y el uso de las instalaciones deportivas insulares, en atención a garantizar su correcto funcionamiento, conservación y utilización para la práctica del deporte y el tiempo libre.

Asimismo, con carácter previo a la redacción del texto legal se sustanció el trámite de la consulta pública previa, y una vez elaborado el texto, se ha sometido a los trámites de información y audiencia pública, posibilitando de esta manera una participación activa de la ciudadanía. El presente reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tiene un objeto definido y un articulado claro y sencillo, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El presente Reglamento se estructura en 12 Capítulos y 63 artículos; Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Usuarios/as) Capítulo III (Normas generales de uso), Capítulo IV (Precio por el uso de las instalaciones), Capítulo V (Reserva de las instalaciones deportivas), Capítulo VI (Normas de régimen interior), Capítulo VII (Actividades deportivas programadas), Capítulo VIII (Alquileres), Capítulo IX (Imagen del Área de deportes y del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote), Capítulo X (Publicidad en las instalaciones deportivas) Capítulo XI (Información y comunicación) y Capítulo XII (Régimen Sancionador), 1 Disposición Adicional, 1 Disposición derogatoria y 1 Disposición final.





CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio y uso público de las instalaciones deportivas insulares, garantizando su correcto funcionamiento, conservación y utilización para la práctica del deporte y el tiempo libre. Así como el cumplimiento, en las instalaciones de las condiciones técnicas, de seguridad e higiénico sanitarias, que resulten procedentes y necesarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas insulares y a todos los ciudadanos/as, asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS y demás entidades públicas o privadas, que hagan uso de las mismas.

Artículo 3.- Concepto de instalaciones deportivas.

Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos de este Reglamento, todos aquellos edificios, campos, recintos o dependencias, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubiertas, cuyo uso esté destinado a la práctica deportiva, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la misma.

Artículo 4.- Instalaciones deportivas insulares.

1.- Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, tendrán la consideración de instalaciones deportivas insulares.

2.- También tendrán la condición de instalaciones deportivas insulares aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote para su gestión y/o explotación. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de explotación o de uso.

Artículo 5.- Finalidad de las instalaciones deportivas.



1.- En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio o de tiempo libre, enseñanza, espectáculo, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

2.- Mediante autorización del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, las instalaciones deportivas podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales y sociales. Dicha autorización tendrá carácter vinculante y se otorgará previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

3.- En todo caso, la autorización queda supeditada a que el solicitante, ya sea persona física o jurídica, esté al corriente en el pago de las contraprestaciones correspondientes y que no se encuentre cumpliendo sanción impuesta por la comisión de una infracción de las establecidas en el régimen sancionador del presente Reglamento.

Artículo 6.- Tipos de uso.

1.- A las instalaciones deportivas se les puede dar un uso deportivo y no deportivo.

2.- El uso deportivo puede ser, a su vez, habitual o esporádico:

- a) Tendrá la consideración de uso deportivo habitual aquél reservado a Clubes, Asociaciones Deportivas Federadas y usuarios libres, comprendiendo entrenamientos y competiciones oficiales; así como el relativo al deporte escolar.
- b) El uso deportivo esporádico se define como aquél que engloba la práctica deportiva no continuada realizada por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado (deporte aficionado, profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados o no por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, empresas, entidades, instituciones y colectivos públicos o privados).





3.- El uso no deportivo engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo, tales como conciertos, convenciones, asambleas y asimilados, que puedan ser autorizadas de conformidad con lo establecido en la presente normativa.

4.- El uso de la instalación deportiva y sus elementos anejos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente Normativa, al documento de autorización correspondiente en su caso, y siempre a la observancia de las instrucciones concretas que emanen del personal autorizado del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

5.- Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de las instalaciones se dicten y publiquen en cada momento como desarrollo y complemento del presente reglamento, así como la restante normativa aplicable.

CAPÍTULO II.- USUARIOS/AS.

Artículo 7.- Condición de usuarios/as.

1.- A efectos de la presente Normativa, se entiende por usuarios/as de las instalaciones deportivas a aquellas personas o entidades que utilizan las mismas, bien participando en programas deportivos promovidos y gestionados por la propia Consejería de Deportes del Cabildo de Lanzarote, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, debiendo cumplir aquellas normas que le sean de aplicación durante su permanencia en la instalación.

3.- Según la finalidad y uso que se pretenda dar a las instalaciones deportivas, podemos distinguir los siguientes usuarios/as:

- a) De Uso Libre: Personas físicas y entidades públicas o privadas.
- b) De Uso Federado: Entidades Federadas.
- c) De Deporte escolar: Escuelas deportivas insulares y, en su caso, municipales y competiciones oficiales escolares.
- d) De Uso aficionado: Entrenamientos y competiciones de aficionados.
- e) De Uso reservado a las actividades programadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.



- f) De Centros educativos públicos y privados de la isla.
- g) De Uso reservado a profesionales: Profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos.
- h) De Uso libre para eventos puntuales: Entidades públicas o privadas promotoras u organizadoras de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual, conciertos, convenciones, asambleas y asimilados.

4.- Tendrán la condición de usuarios o abonados, todas aquellas personas, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y estén en posesión del carnet de usuario deportivo y se hallen al corriente del pago del periodo en curso.

5.- El carnet de usuario o abonado será personal e intransferible. La pérdida o deterioro del carnet supondrá el pago del precio recogido en la correspondiente Ordenanza de precios públicos para su reemplazo o reimpresión.

6.- Los usuarios o abonados dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas a las que se abonen, pudiendo disfrutar de precios reducidos en el alquiler de instalaciones o en las actividades organizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote en las condiciones determinadas en cada momento.

Artículo 8.- Derechos de los/as usuarios/as.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la vigente normativa a los/as ciudadanos/as en sus relaciones con las Administraciones Públicas, los usuarios/as de las instalaciones deportivas insulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso, de todos los servicios que se presten en las instalaciones deportivas del Cabildo de Lanzarote.
- b) Ser tratados con respeto y corrección por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- c) Uso y disfrute de las instalaciones y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- d) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- e) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como los servicios y programas de actividad física





deportiva ofertados en ellas.

- f) Presentar las sugerencias para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas, así como las quejas o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el funcionamiento de las mismas. Las quejas, sugerencias y reclamaciones se presentarán por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.
- g) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9.- Obligaciones de los/as usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Abonar el precio público que corresponda por el uso de las instalaciones y realización de actividades, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
- b) Conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y exhibirlos a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- d) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- e) Utilizar las instalaciones deportivas con actitud responsable, evitando riesgos a la salud y posibles desperfectos o daños en las instalaciones, colaborando en su mantenimiento.
- f) Mantener el orden, la limpieza y seguir las normas de higiene establecidas, contribuyendo a mantener espacios limpios, seguros y confortables.
- g) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, así como las normas establecidas en este reglamento.
- h) Cumplir los horarios establecidos.

CAPÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE USO.

Artículo 10.- Acceso a las instalaciones deportivas.





1.- Las instalaciones deportivas son de acceso libre para toda la ciudadanía sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público correspondiente a la actividad de la que se trate.

2.- Cuando se trate de un menor de 16 años deberá ir acompañado de una persona mayor de edad debidamente identificada.

Cuando la actividad deportiva se realice por menores e edad, será necesario que haya un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

3.- El acceso a las instalaciones, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

4.- Las formas de acceso a las instalaciones deportivas se realizarán en función de la actividad y particularidades de cada instalación.

5.- Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, así como el aforo y cualquier otra información perceptiva según normativa aplicable.

6.- Por razones de programación de eventos o de aforo de la instalación se podrá limitar el acceso de las personas usuarias.

7.- Por razones de seguridad, protección de la salud, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones se podrá prohibir el acceso a las instalaciones, proceder al cierre de las mismas o modificar su uso en cualquier momento.

Artículo 11.- Autorización para el uso de las instalaciones deportivas.

1.- Podrán utilizar las instalaciones deportivas insulares las personas que estén en posesión del título de uso o autorización expresa, en su caso.

2.- El documento o documentos acreditativos del derecho de uso de las instalaciones, según el objeto, casos y tipo de usuario, consistirá en alguno de los siguientes:





- a) Carnet de usuario/a.
- b) Autorización de uso de la instalación.
- c) Contrato de uso de la instalación.
- d) Ticket y/o resguardo de pago del precio de reserva.

3.- Por el personal de las instalaciones se les requerirá la presentación de los siguientes documentos:

a) Usuarios libres:

- Individual: del carnet de usuario/a o abonado/a expedida al efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote o resguardo del pago.

En el caso de particulares inscritos en programas deportivos, cursillos y demás actividades organizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, mediante la exhibición del carnet expedido a tal efecto por aquél.

- Colectivo: de la exhibición de la autorización administrativa expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, resultando responsable el así consignado en la autorización administrativa de referencia.
- b) Organizadores de eventos deportivos, conciertos, convenciones, asambleas y asimilados de índole extradeportivo: de la autorización administrativa expedida a tal efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- c) Empresas, instituciones, entidades y colectivos públicos y privados no contemplados anteriormente: autorización administrativa expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- d) Clubes y Asociaciones deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales: de la autorización de uso expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote que comprenderá fecha de inicio hasta la finalización de las diferentes competiciones oficiales programadas para la temporada en vigor.

Artículo 12.- Solicitudes.

1.- La solicitud de uso de la instalación deportiva se documentará en el modelo





normalizado aprobado al efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

2.- Para ser autorizado el uso de las instalaciones, según su objeto y la condición del solicitante, se requerirá, además de los que se regulan en particular en los modelos normalizados de solicitud, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Colegios y Centros de enseñanza en general: Seguro Escolar o Póliza de Seguro de Accidentes asimilada.
- b) Profesores deportivos que impartan cursillos no organizados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote: Póliza de Seguro de Accidentes, o Licencia Federativa en vigor de los alumnos y Certificado de Antecedentes de delitos sexuales de los profesores que den clases a menores de edad, expedido con una antigüedad menor de 2 años.
- c) Organizadores o Promotores de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos: condiciones y documentación exigida en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y demás normativa estatal, autonómica o local vigente aplicable en la materia.

Además, se exigirá que, con carácter previo, presenten declaración responsable de que todo el personal adscrito a su esfera organizativa, así como los participantes en la actividad o evento, se encuentran convenientemente acreditados en las condiciones que para ello establezca el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y de la normativa específica aplicable.

- d) Cualquier otra documentación complementaria que el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote estime necesario.

Artículo 13.- Libre acceso a las instalaciones deportivas insulares en calidad de espectador.





1.- Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones serán de libre acceso por parte del público.

2.- Corresponde al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote autorizar el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales, o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 14.- Prohibiciones expresas.

En las instalaciones deportivas insulares está prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento y uso de la instalación deportiva.
- b) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.
- c) Utilizar las instalaciones deportivas o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos, así como, practicar actividades o modalidades deportivas distintas, salvo autorización expresa.
- d) Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- e) La venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como fumar en las instalaciones deportivas.
- f) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- g) Acceder a los recintos deportivos con recipientes de vidrio, cristal o similares, que puedan provocar lesiones en los usuarios en caso de rotura.
- h) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- i) Utilizar reproductores de música sin auriculares, salvo autorización expresa a monitores o entrenadores.
- j) Practicar juegos molestos o peligrosos en espacios no acondicionados para el desarrollo de determinadas actividades o sin autorización expresa.
- k) Jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios





deportivos.

- l) Impartir clases sin autorización.
- m) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, salvo autorización expresa.
- n) Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- o) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- p) Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
- q) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados.
- r) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- s) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- t) La colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Cabildo, salvo permiso expreso de el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- u) La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Artículo 15.- Responsabilidades.

1.- Con el acceso a la instalación deportiva o con la inscripción en la actividad, las personas usuarias o sus responsables legales, reconocen tener las capacidades físicas y psíquicas para el desarrollo de la actividad que estén desarrollando y no padecer ninguna alteración que le impida la práctica deportiva, siendo ellos mismos los únicos responsables de las consecuencias en la salud que pudiera ocasionar el uso de la instalación o la práctica de la actividad física.

2.- El Cabildo Insular de Lanzarote no será responsable de las lesiones y/o accidentes que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.

3.- El Cabildo Insular de Lanzarote no será responsable de los daños





derivados del incumplimiento del presente Reglamento e instrucciones específicas, así como, del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

4.- El Cabildo de Lanzarote no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos.

Artículo 16.- Recomendaciones.

- a) El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste.
- b) Se recomienda no acceder a las instalaciones deportivas con objetos de valor.

CAPÍTULO IV.- PRECIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 17.- Precios públicos.

1.- El uso de las instalaciones deportivas insulares conlleva el pago del precio público que se establezca de conformidad con la legislación vigente.

2.- Los precios públicos correspondientes a cada práctica deportiva se expondrán en un lugar visible en cada instalación deportiva para el conocimiento e información de todos los/as usuarios/as.

Artículo 18.- Pago del precio público.

El pago de la contraprestación correspondiente por el uso o reserva de la instalación se realizará en la forma que se establezca en la correspondiente Ordenanza o disposición reguladora de las tasas o precios públicos aprobados al efecto. Dicho pago se efectuará siempre y en todo caso, con carácter previo a la utilización o uso de la instalación.

Artículo 19.- Devolución del Precio Público.

1.- En caso de incumplimiento de los servicios, por causa no imputable al usuario/a, procederá la devolución del precio público abonado en los supuestos y en los términos previstos en su ordenanza reguladora.

2.- No procederá la devolución del precio público abonado cuando el





incumplimiento sea imputable al usuario/a.

CAPÍTULO V.- RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 20.- Normas generales de reserva de uso de las instalaciones:

1.- La solicitud de reserva de cualquier unidad deportiva se realizará por los interesados, vía telemática a través de la sede electrónica del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, mediante modelo normalizado, en los plazos previstos. En el caso de personas físicas también podrá realizarse en la recepción de la instalación.

2.- El pago de la reserva se realizará con sujeción a la Ordenanza reguladora del precio público correspondiente.

3.- La reserva de cualquier espacio deportivo vendrá determinada por la normativa específica de cada instalación, donde se establecerán los plazos correspondientes para el uso de cada una de ellas.

4.- Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, junto el abono del precio, en el momento de acceder a la instalación.

5.- No se procederá la devolución del importe satisfecho para la reserva, salvo en los supuestos siguientes:

- a) Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizarse la actividad.
- b) Actividades programadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.
- c) Lesión justificada y comunicada con antelación al día reservado.

6.- En los casos previstos en el apartado anterior, se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho previamente o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista, condicionado a que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe se hará de conformidad con la ordenanza reguladora de los precios públicos.





7.- El acceso de espectadores y acompañantes quedará condicionado por las características de la práctica deportiva y la capacidad o aforo de la instalación.

Artículo 21.- Reserva de temporada para las entidades:

1.- Podrán acogerse a este sistema, cualquier entidad deportiva, cultural y educativa que desee utilizar las instalaciones con asidua periodicidad y se encuentre debidamente registrada.

2.- Los Clubes o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las instalaciones, deberán cumplimentar la solicitud correspondiente en el plazo establecido por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente, en la que aparecerán los datos de la entidad.
- b) Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar.
- c) Estatutos y Acta fundacional del Club o Entidad.
- d) Certificado de antecedentes de delitos de naturaleza sexual de los monitores o profesores a cargo de menores de edad, expedido con una antigüedad menor a los de 2 años de expedición.
- e) Póliza del seguro de accidentes o licencias federativas en vigor.
- f) Certificado de la categoría y orden que ocupa dentro del ámbito federativo emitido por la federación correspondiente.
- g) Informe de participación en los Juegos Insulares de Promoción Deportiva.

3.- Para la concesión de este tipo de uso tendrán preferencia:

- 1. Los clubes y asociaciones deportivas que participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- 2. Los equipos solicitantes que disputen sus encuentros en la instalación donde entrenen habitualmente.

Además de estos requisitos, se valorará el:

- a) Nivel de la competición.
- b) Número de jugadores.

4.- Los equipos concertarán sus partidos de competición al inicio de la temporada, de acuerdo con la autorización del Área de Deportes del Cabildo de





Lanzarote, excepto en los casos en que por circunstancias específicas de la competición se deba hacer posteriormente, en cuyo caso se deberá concertar con un mes de antelación al mismo.

CAPÍTULO VI.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 22.- Material deportivo.

1.- En función de su disponibilidad, se pondrá a disposición de los centros escolares, asociaciones y clubes deportivos para sus clases y entrenamientos, el material que haya disponible. Para ello deberán incluir en la solicitud el material necesario para la actividad a realizar debiendo entregar el material al personal de la instalación una vez finalizada la actividad. Dicha solicitud deberá realizarse con al menos 3 días de antelación.

2.- No se puede utilizar el material deportivo salvo autorización expresa del Área de Deportes, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.

3.- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento.

Artículo 23.- Control del material deportivo.

El entrenador o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones aptas para volverse a utilizar.

Artículo 24.- Llaves de acceso.

Para la obtención de las llaves de cualquier espacio deportivo que se vaya a utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que poseer autorización expresa del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote y deberá devolverlas una vez finalizada la actividad.

Artículo 25.- Vestimenta.

1.- No se permitirá el acceso al pabellón o a las distintas salas sin la ropa de deporte adecuada para la práctica de cada modalidad deportiva.





2.- Respecto al calzado, se deben utilizar suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. No se permitirá el acceso al pabellón o salas con calzado de calle.

3.- No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

4.- A las salas de deporte no se permitirá entrar con bañador o ropa de calle.

Artículo 26.- Vestuarios.

1.- Las personas usuarias utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo y ducha, si la hubiera, no estando permitido otras acciones de higiene personal.

2.- Se recomienda no andar descalzo y la utilización de cholas de baño, incluso en las duchas.

3.- Los elementos de aseo serán de uso individual.

4.- Está prohibido introducir alimentos en el vestuario.

5.- En el caso de uso de los vestuarios por menores de edad, estos estarán bajo la supervisión de la persona acompañante debidamente identificada.

Artículo 27.- Taquillas.

1.- Las taquillas se utilizarán para el depósito de prendas de vestir, calzado y objetos personales de las personas usuarias.

2.- Las taquillas podrán utilizarse exclusivamente durante el tiempo que la persona usuaria esté realizando la actividad deportiva.

3.- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.

4.- Se recomienda no guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote se responsabilizará de posibles sustracciones.

5.- El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella





depositados, una vez finalizado su uso.

6.- Al finalizar el horario de apertura de las instalaciones deportivas, el personal responsable de las instalaciones procederá a abrir y vaciar las taquillas. En su caso, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

7.- La pérdida o deterioro de la llave supondrá el pago del precio recogido en la Ordenanza de precios públicos para su reemplazo.

Artículo 28. - Uso de las jaulas.

1.- En las jaulas se depositará y almacenará el material deportivo utilizado por las entidades deportivas titulares de una reserva de temporada durante el tiempo de la autorización, quedando bajo su tutela y responsabilidad.

2.- La entidad autorizada debe informar, en todo momento, de las incidencias acaecidas respecto al material deportivo.

3.- La entidad autorizada deberá reponer el material dañado o extraviado.

Artículo 29. Objetos perdidos.

1.- Las instalaciones dispondrán de un lugar para el depósito de los objetos perdidos, habilitándose un registro para su control.

2. - Los objetos perdidos en la instalación quedarán en depósito durante un plazo de 20 días hábiles, transcurrido el cual serán remitidos junto con los datos que figuren en el registro de control, al almacén de objetos perdidos. Allí permanecerán durante 1 mes, transcurrido este tiempo, los objetos no reclamados se donarán o se destruirán.

3.- Se consideran objetos perdidos los que se encuentren dentro del recinto de la instalación, en los vestuarios, en las taquillas o en las jaulas, en el momento del cierre.

4.- Para la retirada del objeto perdido se deberá:

(1) Rellenar instancia general detallando características, fecha y lugar de la pérdida, etc.).





- (2) Demostrar la propiedad (facturas, documentación o en su defecto, descripción detallada del objeto).
- (3) Aportar el DNI/NIE o PASAPORTE si se trata de propietario o autorización firmada y fotocopia del DNI/NIE o PASAPORTE en el caso de ser autorizado.

Artículo 30.- Pistas de atletismo.

1.- Los atletas federados y adscritos a la disciplina de algún club (lo que se deberá acreditar al personal de la instalación), podrán utilizar las pistas en las siguientes condiciones:

- a) Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- b) Se utilizará el adecuado calzado para atletismo, se recomienda el uso de zapatillas de clavos.
- c) No se permite pisar el bordillo de la pista.
- d) No tirar tierra, arena o cualquier otro objeto o sustancia que pueda dañar la pista.
- e) Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas en los horarios que se indicarán convenientemente.
- f) No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.
- g) Se prohíbe utilizar las calles uno y dos, excepto series largas de más de 1.000 metros.
- h) Las series de 500 metros se realizarán por las calles tres y cuatro.
- i) Las pruebas de vallas se harán por las calles cinco, seis.
- j) El resto de las series de velocidad y demás pruebas de carrera se realizarán por las calles tres, cuatro y cinco.
- k) Máximo tiempo de calentamiento por persona: 30 minutos, calles tres, cuatro, cinco.

2.- El resto de usuarios, no podrá pisar las pistas con zapatillas de fútbol y podrán utilizar la calle uno, en desplazamientos en carrera, nunca paseando.

3.- Utilización del material deportivo:





- a) El material de la pista será solicitado al encargado del servicio, por los entrenadores o atletas autorizados, quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden y estado.
- b) El material de atletismo nuevo será usado en competiciones oficiales o cuando el Área de Deportes lo autorice previa petición. Como material de entrenamiento se usará el antiguo, siempre y cuando esté en perfectas condiciones de uso.
- c) El material de entrenamiento será retirado mediante solicitud en el que se hará constar el D.N.I. o ficha federativa de la persona que lo retira, y será esta o en su caso el club, atleta o entrenador el responsable de su pérdida o deterioro.
- d) Para las zonas de altura y pértiga será responsabilidad del club, entrenador o atleta que el material quede en perfectas condiciones de uso y protección.
- e) El nuevo material de atletismo será usado solamente por entrenadores o atletas con ficha en vigor.
- f) Los discos o las pesas se utilizarán con el debido cuidado y atención a fin de evitar accidentes o dañar el pavimento.

4.- Campos de césped:

- a) En el horario que corresponde al uso de los clubes de fútbol, los atletas sólo podrán hacer ejercicios físicos y de calentamiento.
- b) Los atletas federados tienen la posibilidad de correr sobre el césped respetando las indicaciones del personal de la instalación.
- c) Los atletas federados que realicen lanzamientos deberán extremar la precaución y ser prudentes para evitar accidentes, que estarán prohibidos si no se realizan en el horario asignado, preocupándose además de cuidar el césped lo máximo posible.
- d) Para la buena conservación del césped de la instalación se invertirá el sentido de la carrera en el campo semanalmente, hecho que se señalará correctamente, debiendo ser puesto en conocimiento por los clubes a sus atletas.
- e) En aquellos casos en los que inclemencias meteorológicas objetivamente demostrables imposibiliten el uso de las instalaciones previamente reservadas, será posible el cambio de la fecha de la reserva a un momento posterior, previa solicitud al responsable de la instalación, dentro de los 7 días siguientes a la cancelación, siempre que la disponibilidad de la instalación así lo permita.
- f) La posibilidad de cambio por inclemencias meteorológicas sólo podrá solicitarse, de forma previa al uso de la instalación, o bien, si una vez iniciada





ésta, el tiempo de uso efectivo ha sido inferior a 15 minutos.

Artículo 31. Pabellones y Salas Multiusos (minigimnasio y gimnasio de Usos Múltiples).

Las personas y entidades usuarias de los pabellones y salas multiusos observarán las siguientes normas:

- a) El horario de las actividades de las salas será expuesto para conocimiento de las personas usuarias en los puntos de información habituales.
- b) Las salas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad.
- c) El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- d) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.
- e) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

Artículo 32.- Salas cubiertas con tatami.

1.- Las salas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad.

2.- Prevalecerá el uso de la sala sin zapatillas siendo obligatorio el uso de calcetines, de forma excepcional, se podrá usar calzado deportivo con suelas limpias (previa autorización por los responsables de la instalación).

Artículo 33. Salas de Ciclismo Indoor.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) Hacer uso obligatorio de toalla durante la sesión.
- b) No se permite la reserva de bicicletas, adjudicándose éstas a las personas usuarias por orden de llegada.
- c) Acudir a la sesión dirigida con la máxima puntualidad, ya que incorporarse una vez comenzada puede aumentar el riesgo de sufrir una lesión.





d) Se procederá a la limpieza de la bicicleta una vez finalizado el uso.

Artículo 34.- Salas de musculación.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) Podrán acceder a la sala de musculación los atletas federados y todo aquel usuario que el Área de Deportes le otorgue la autorización.
- b) Sólo podrán acceder a la sala de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico consultor de forma permanente.
- c) En su caso, los mayores de dieciséis años podrán inscribirse en el programa de musculación como actividad deportiva dirigida, con autorización de sus representantes legales.
- d) El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados. Todo usuario debe respetar la normativa para el funcionamiento de la maquinaria, así como el orden de uso, que atenderá al orden de llegada. Asimismo, podrá ampliar el tiempo máximo de uso de la instalación en el supuesto de que exista disponibilidad.
- e) No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad. No se permite la entrada con bebidas en envases de vidrio.
- f) Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla personal del tamaño adecuado, debiendo ésta ser colocada entre el cuerpo y el aparato, procediendo a la limpieza del mismo una vez finalizado el ejercicio.
- g) Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etcétera). Así mismo, procurará mantener las instalaciones y el material en perfecto estado de uso.
- h) No se permite reservar elementos: máquinas, bicicletas, etc.
- i) En caso de que el aforo de acceso esté completo, el técnico responsable podrá restringir el mismo.

Artículo 35.- Pistas descubiertas polideportivas.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas





para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

b) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

Artículo 36.- Pistas de deportes de raqueta.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) La zona de acceso a las mismas es de uso exclusivo de jugadores. Los espectadores deberán quedarse en la zona de entrada y utilizar los graderíos.
- b) Los usuarios solo podrán utilizar las raquetas, pelotas y calzado adecuados para dicha práctica deportiva.
- c) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- d) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

Artículo 37.- Campos grandes de superficie natural o artificial.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) El mantenimiento del terreno en lo que se refiere a rastrillado o peinado, pequeñas reparaciones y marcaje de canchas transversales, podrá prevalecer sobre el uso de la instalación, convenientemente publicado en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.
- b) Se prohíbe la utilización del campo en aquellas zonas en los que se estén realizando trabajos de conservación y mantenimiento.
- c) Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indiquen convenientemente con la antelación suficiente para su conocimiento general.
- d) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- e) Las porterías, barreras y el resto de material que se encuentre en el campo de fútbol, deberá dejarse colocado en su sitio después de su uso.





Artículo 38.- Terrero de Lucha.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

- a) El mantenimiento del terrero en lo que se refiere a alisado y marcaje del mismo, podrá prevalecer sobre el uso de la instalación, convenientemente publicado en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.
- b) Se prohíbe la utilización del terrero en aquellas zonas en los que se estén realizando trabajos de conservación y mantenimiento.
- c) Los días de competición, oficial o amistosa, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indiquen convenientemente con la antelación suficiente para su conocimiento general.
- d) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

Artículo 39.- Centro Insular de Deportes Náuticos (CIDN).

1.- El Centro Insular de Deportes Náuticos de Lanzarote (CIDN), se registrará por las normas generales aplicables al resto de instalaciones deportivas insulares, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, además de por las siguientes normas específicas.

2.- Sólo se podrá acceder al centro las personas registradas como usuarias en el Centro Insular de Deportes Náuticos, así como las personas participantes en cursos y actividades dirigidas organizadas por el propio CIDN o por Asociaciones o Entidades Deportivas autorizadas.

3.- Se consideran usuarios/as, aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones y/o acceso del embarcadero gestionado por el Cabildo de Lanzarote a través del Centro Insular de Deportes Náuticos.

4.- Será obligación general de los usuarios del CIDN:

- a) Respetar las instalaciones generales.
- b) En todos los casos, los usuarios deben saber nadar y tener autonomía en el medio acuático.
- c) Observar la diligencia debida en el uso del embarcadero/rampa y demás





instalaciones, manteniéndolas en buen estado de conservación, en perfecto uso y debiendo reparar los daños que se ocasionen.

d) Responder por los daños y averías que se ocasionen en las instalaciones por mal uso de las mismas o realizados de forma intencionada.

e) Abonar (en forma y plazo) los precios públicos que se establezcan por parte del Cabildo de Lanzarote.

f) Conocer y cumplir este Reglamento, que les será facilitado desde el CIDN por las vías pertinentes, ya sean de forma física o digital.

g) Toda persona usuaria deberá acreditarse ante el personal del CIDN del Cabildo de Lanzarote, antes de acceder al embarcadero y a su vuelta al mismo.

5.- Queda prohibido hacer uso de una embarcación sin la supervisión de una persona responsable y mayor de edad perteneciente a una entidad autorizada por el Cabildo Insular. Es posible, bajo petición por escrito al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, autorizar a otras personas mayores de edad que tengan todos los permisos correspondientes y consten, a su vez, en un listado de la entidad autorizada. Debiendo identificarse con DNI/NIE/Pasaporte o carnet de conducir, para poder utilizar las embarcaciones.

6.- Toda persona usuaria que salga a navegar deberá de ir provista de chaleco salvavidas.

7.- El horario de uso de la zona de varadero y hangar coincidirá con el horario de apertura al público del CIDN, al ser éste el lugar donde se almacenan las embarcaciones.

8.- El hangar, debe utilizarse por períodos de tiempo cortos con el fin de dar oportunidad de reposo a otras embarcaciones. Su utilización requerirá autorización específica para cada circunstancia, debiendo estar las embarcaciones en reposo debidamente inventariadas.

9.- El acceso al embarcadero y hangar queda restringido a las embarcaciones inventariadas por el CIDN el y/o expresamente autorizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

10.- Las reparaciones y labores de limpieza de los barcos solamente se realizarán en el espacio habilitado para ello, previa autorización y en fecha detallada.

11.- Los visitantes y usuarios, (excepto los usuarios de actividades impartidas





directamente por el CIDN), serán admitidos bajo su propia responsabilidad.

Las personas externas autorizadas por el CIDN para la práctica náutico-deportiva deberán estar cubiertas por un seguro deportivo. Siendo ésta la responsable de toda incidencia que se derive de la práctica deportiva, y/o del uso de las embarcaciones.

El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote solo actúa como cesionario del espacio (y acceso a las instalaciones en este tipo de casos).

En cuanto al uso de las instalaciones deberán cumplir con las obligaciones del resto de usuarios.

12.- El CIDN podrá establecer restricciones o prohibiciones de permanencia en determinados lugares de la zona de servicio a personas o vehículos, motivados por la conveniencia de la explotación o de la seguridad de los usuarios y sus embarcaciones.

13.- La permanencia de las embarcaciones, vehículos y toda clase de objetos dentro de las zonas de servicio del CIDN, será de cuenta y riesgo de sus propietarios.

El CIDN no responderá de los daños o pérdidas que puedan sufrir, salvo causa imputable al mismo.

En ningún caso se respondería de dichos daños o pérdidas si estas tuviesen su origen en circunstancias fortuitas o causas de fuerza mayor.

14.- Además de las prohibiciones específicas relacionadas anteriormente, con carácter general queda absolutamente prohibido:

- a) El acceso al embarcadero a personas no autorizadas.
- b) Acceder al mar de forma individual, sin la supervisión o acompañamiento de otra persona mayor de edad, por lo que no se cederá el uso de material a la persona usuaria que no acredite salir en compañía o bajo supervisión de otra u otras personas debidamente autorizadas.
- c) Mantener los motores en marcha con la embarcación amarrada o dejar las drizas y velas de la embarcación sueltas.
- d) Realizar trabajos submarinos sin autorización previa.
- e) Bañarse o nadar en la zona de maniobra de las embarcaciones y rampa de





varada, salvo autorización expresa.

f) Utilizar el espigón y rampa como solarium.

g) Pescar desde el embarcadero.

h) Lavar ropa o enseres en los baños.

l) El acceso a las oficinas en bañador, sin camiseta, descalzo o mojado.

Artículo 40.- Otras instalaciones deportivas.

1.- Se entenderán como otras instalaciones deportivas, aquellos espacios abiertos al uso público, cuya gestión corresponda al Cabildo Insular de Lanzarote, habilitados para la práctica de actividades deportivas y que no se encuentren ubicados en el articulado anterior.

2.- Las instalaciones deportivas quedan sometidas a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se puedan establecer en el momento en que pasen a estar gestionadas por el Cabildo Insular.

CAPÍTULO VII.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS.

Artículo 41.- Normas generales de inscripción.

Las inscripciones se realizarán en la forma que determine el Área de Deportes, informando de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

Artículo 42.- Inscripción en actividades de verano.

Las actividades de verano se realizarán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Área de Deportes, convenientemente publicada en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

CAPÍTULO VIII.- ALQUILERES PARA USOS DIFERENTE AL HABITUAL.

Artículo 43.- Alquileres para actos y eventos.

1.- Para poder utilizar las instalaciones deportivas insulares para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas, se deberá proceder de la siguiente forma:





- a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo, sobre el acto a realizar, la instalación deportiva que se solicita y la fecha de celebración, con la antelación mínima establecida en la normativa específica de cada instalación.
- b) Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.
- c) El Área de Deportes contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. Si aceptase, fijará un plazo para que el solicitante deposite la fianza establecida. En caso de que no hubiese sido depositada la fianza, la reserva quedará anulada.
- d) El Área de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones.
- e) Con una antelación de al menos tres meses a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
 - 1. Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.
 - 2. Realizar el pago del precio público de la instalación si lo hubiere.
 - 3. Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Cabildo de Lanzarote por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante del mismo.

2.- El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando el horario marcado para dejar libre la misma.

3.- El Área de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para la atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

4.- Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Artículo 44.- Normas generales alquileres a particulares.

1.- Una persona usuaria no podrá reservar más de una pista el mismo día y a la





misma hora.

2.- Las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por persona usuaria, salvo autorización expresa.

3.- La persona usuaria que realiza el alquiler de instalación, deberá permanecer en la misma.

4.- En el momento de realizar el alquiler se deberá abonar el precio público correspondiente y siempre antes de su uso.

5.- Por motivo de competición oficial, los alquileres podrán ser modificados de horario, día o instalación.

6.- En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones previamente alquiladas, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 3 ó 7 días siguientes, dependiendo de la instalación, siempre que la misma está disponible.

7.- La posibilidad de cambio por inclemencias meteorológicas sólo podrá solicitarse, de forma previa al uso de la instalación, o bien, si una vez iniciada ésta, el tiempo de uso efectivo ha sido inferior a 15 minutos.

Artículo 45.- Alquiler de las pistas de deportes de raqueta.

1.- Las pistas de Tenis, Frontón, Pádel y Squash se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2.- En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 3 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

Artículo 45.- Alquiler de pistas polideportivas descubiertas.

1.- Las pistas Polideportiva, Minibasket y Baloncesto se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2.- En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las





instalación, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

Artículo 46.- Alquiler de campos de fútbol 7 y 11.

1.- Los campos de Fútbol se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2.- En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalación, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible

Artículo 47.- Alquiler de pabellones cubiertos.

1.- Los Pabellones cubiertos se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2.- En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalación, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

CAPÍTULO IX.- IMAGEN DEL ÁREA DE DEPORTES Y DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Artículo 48.- Logotipos.

1.- Corresponde exclusivamente a el Área de Deportes y al Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote determinar las condiciones de uso y explotación de los logotipos que le representen.

2.- En todas las instalaciones deportivas insulares, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurarán en lugar visible el logotipo del Servicio Insular de Deportes (denominación del servicio de gestión de el Área de deportes) y el del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, acreditando la titularidad Insular de la instalación.





CAPÍTULO X.- PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 49.- Normativa aplicable.

1.- La publicidad en las instalaciones deportivas mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

2.- La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa administrativa específica aplicable.

Artículo 50.- Rendimientos generados por la publicidad en instalaciones deportivas.

Los ingresos generados por la contratación de publicidad en las instalaciones deportivas constituyen recursos del Cabildo Insular de Lanzarote, y se ingresarán en sus cuentas restringidas, en la forma que establezca al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales.

Artículo 51.- Publicidad puntual de eventos deportivos.

1.- El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora con las condiciones que estime conveniente, así como reservar espacios para sus propios logotipos o publicidad.

2.- La autorización quedará condicionada, al pago de los precios establecidos para el uso de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas insulares.

CAPÍTULO XI.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo 52.- Documentos de consulta.

1.- En la instalación deportiva, a disposición del usuario que quiera consultarlos, dispondrá de la siguiente información:

- a) La oferta de servicios y su forma de acceso.
- b) Las instalaciones y los equipamientos disponibles.





- c) Los horarios de prestación del servicio.
- d) La lista precios públicos.
- e) La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

2.- El presente Reglamento, así como las demás disposiciones que se establezcan para el uso de las instalaciones, estarán a disposición del público en el Área de Deportes y en los puntos de información de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la imposición de sanciones económicas y/o la pérdida temporal o definitiva de tal condición, conforme lo previsto en el presente Reglamento, siendo también de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 54. Pérdida de la condición de persona usuaria.

1.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, de los deberes impuestos a las personas usuarias o la realización de prácticas prohibidas conlleva la obligación de abandonar las instalaciones, pudiendo producir la pérdida de la condición de usuario/a de forma temporal o definitiva, con la consiguiente prohibición de acceder a las instalaciones deportivas insulares.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior las personas usuarias causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago del precio público correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica.
- c) Por voluntad de la persona usuaria.

3.- La pérdida de la condición de persona usuaria, imputable exclusivamente a





ésta, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva insular.

Artículo 55. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

1.- Los responsables de las instalaciones deportivas insulares podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan.

2.- Se podrá negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva insular a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas usuarias y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otras personas usuarias, reincidencia conocida y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva sin previa reserva, cuando esta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del título utilizado para acceder.

Artículo 56. Daños y perjuicios.

1.- En caso de que la conducta hubiera causado daños o perjuicios a la Corporación, la resolución del procedimiento podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada por la infracción y/o la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2.- Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas será directamente responsable, y se deberá hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.



3.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de los daños causados por el mismo, sus padres y/o sus tutores legales. En caso de que los menores fuesen acompañados de un monitor/a o de personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán éstos por los daños y perjuicios que causen los menores de edad.

Artículo 57.- Tipos de infracciones.

Los incumplimientos se clasificarán en infracciones leves, graves o muy graves.

Artículo 58.-Infracciones leves.

Serán leves las infracciones que supongan:

- 1.- Se considerará leve, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación grave o muy grave.
- 2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- 3.- Causar daños leves a la instalación, al material o al equipamiento de las mismas.

Artículo 59.- Infracciones graves.

Serán graves las infracciones que supongan:

- 1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- 2.- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- 3.- Causar daños graves a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.





5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

6.- Haber cometido tres o más infracciones leves.

Artículo 60.- Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

1.- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructura o elementos de una instalación deportiva.

2.- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Artículo 61.- Responsables.

1.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad, o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan su tutela legal.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 62.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito y/o multa de hasta 750 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido de hasta 6 meses y multa de 751 euros hasta 1.500 euros, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario de hasta 1 año y multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

4.- En caso de reincidencia en la comisión de faltas muy graves, se podrá sancionar con la pérdida de la condición de usuario de forma definitiva.





5.- La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 63.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se impone la sanción.

4.- Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El Cabildo de Lanzarote se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan sin efecto todas las autorizaciones tácitas o expresas, así como las situaciones de hecho relacionadas con el uso de las instalaciones deportivas que se estén produciendo en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que contradigan o contravengan lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de la procedencia de la regularización de tales situaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

-ANEXO I-

INSTALACIONES:

CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE, PABELLÓN Y CAMPO DE FUTBOL





I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE:

AV/ ALCALDE GINES DE LA HOZ S/N
35500 – ARRECIFE

CENTRO INSULAR DE DEPORTES NÁUTICOS:

C/ DE LOS CACTUS
URBANIZACIÓN EL CABLE CIUDAD JARDÍN
35500 – ARRECIFE

CENTRO INSULAR DE AJEDREZ:

C/ MÉJICO N.º 16 , LOCAL 4
EDIFICIO MÉJICO
35500 – ARRECIFE”.

En el turno de intervenciones el Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, don Pedro San Ginés Gutiérrez, justifica la abstención aduciendo que al tratarse de una aprobación inicial, que se va a elevar a información pública, igual tienen algo que objetar.

Tanto la Sra. Presidenta como el Sr. Consejero de Deportes le recuerdan que las normas de uso que actualmente están en vigor datan del año 1995.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel





Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la mutación demanial subjetiva de las carreteras LZ-403 (Tegui-se-Las Laderas) y LZ-407 (Tao-Tegui-se), a favor del Ayuntamiento de Tegui-se (Expediente 5713/2020)

Previa intervención de don Jacobo Medina González, Consejero de Obras Públicas; el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros; **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto seis del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre la mutación demanial subjetiva de las carretera LZ-403 (Tegui-se-Las Laderas) y LZ-407 (Tao-Tegui-se) a favor del Ayuntamiento de Tegui-se dejando estas de estar integradas en la red de carreteras insulares (Expediente núm. 5713/2020).

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LAS CARRETERAS LZ-403 (TEGUISE - LAS LADERAS) Y LZ-407 (TAO – TEGUISE) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Visto el Decreto de la Presidencia número 2020-0557 de 11 de febrero de 2020 por el que se prohíbe el tráfico por la carretera LZ-403 (Tegui-se-Las Laderas) a todo tipo de vehículo motorizado, con algunas excepciones.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha fecha 3 de junio de 2020 mediante el que se aprobó “(...) el inicio del expediente y se lleven a cabo los trámites necesarios para la cesión definitiva de las carreteras LZ-403 (Tegui-se-Las Laderas) y LZ407 (Tao-Tegui-se) al Ayuntamiento de Tegui-se.”

Visto que ambas vías se encuentran incluidas en el Epígrafe 1 “BIENES INMUEBLES” del inventario de bienes del Cabildo Insular de Lanzarote.

Referencia	Descripción	Situación
1-00143	Camino Vecinal n.º 7	C.V. de Tegui-se a La Caleta por Las





Laderas

1-00169

Camino Vecinal n.º 33

C.V. del Jable a Tao, por San Andrés

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de esta Institución en fecha 27 de octubre de 2020 en el que se concluye los siguientes:

“De lo expuesto en el presente informe, las determinaciones de la legislación aplicable y su adecuación al caso que nos ocupa, puede concluirse que el procedimiento a seguir para la mutación demanial es el establecido en la normativa anteriormente citada, siempre que se tramite, previamente el correspondiente expediente administrativo. Y que el órgano competente para acordar dicha mutación es el Pleno de la Corporación.”

Visto el informe técnico del área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil de este Cabildo en el que se manifiesta “(...) que no existe inconveniente técnico en que las carreteras LZ-403 (Tegui-se-Las Laderas) y LZ-407 (Tao-Tegui-se) pasen a ser de titularidad municipal”.

Visto el informe de fiscalización emitido el 24 de marzo con carácter favorable.

A la vista de todo lo anterior, se PROPONE a los miembros de la CPH propongan al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Proceder a la mutación demanial subjetiva de las carreteras LZ-403 (Tegui-se- Las Laderas) y LZ-407 (Tao-Tegui-se) a favor del Ayuntamiento de Tegui-se dejando estas de estar integradas en la red de carreteras insulares.
- Ambas carreteras deberán ser incluidas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Tegui-se, con la correspondiente baja en el Inventario de la primera Corporación Insular.
- Se procederá a la firma de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.
- La correspondiente baja en el Inventario del Cabildo Insular de Lanzarote, se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año 2021 (Base 64ª), publicado en el BOP de Las Palmas nº 34 de fecha 19 de marzo de 2021.

Se acuerda aprobar por mayoría de los asistentes, resultando la votación de la siguiente manera:

Dª Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4).

Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8).





Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, n.º 2021-0004, por importe de 110.000 €, y nominación de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de La Tiñosa, Playa Blanca, La Graciosa y San Ginés, así como a la Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca n.º 42; su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 5375/2021)

Previa intervención de don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero de Pesca, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto dos del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de aprobación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, n.º 2021-0004, por importe de





110.000 €, y nominación de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de La Tiñosa, Playa Blanca, La Graciosa y San Ginés, así como a la Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca n.º 42; su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 5375/2021) .

Vista la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Expte. Núm 5106/2021) sobre modificación de crédito por importe de ciento diez mil euros (110.000 €) a los efectos de dotar de los créditos necesarios en el capítulo IV del Grupo de Programas 415 y nominar subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de la Isla de Lanzarote y La Graciosa y de la Organización de Productores de Túnidos y Pesca fresca para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento de la sede”, dado que dicha asociaciones contribuyen a velar por los intereses económicos, sociales y corporativos de los profesionales que representan, desarrollan las actividades propias de organización y comercialización de la producción de los sectores pesquero, marisqueo y de la acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los mismos. Asimismo, la ejecución de dichos gastos no puede ser demorada hasta el ejercicio siguiente y esta dotación del capítulo II se estima reducible sin perturbación del servicio.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes
	110.000,00 €
	Total
	110.000,00 €

Fuentes de Financiación

Baja por anulación:

Capítulo II	Gastos corrientes
	110.000,00 €
	Total
	110.000,00 €

Para que el crédito resulte adecuado al gasto a realizar, se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometido, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Aplicaciones presupuestarias que disminuyen:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
415.22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €
415.22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas y profes.	34.000,00 €
415.225	Tributos	20.000,00 €
410.22706	Estudios y trabajos técnicos	36.000,00 €
Total general		110.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
415.48001	Subv. Cofradía Pescadores La Tiñosa- Gastos funcionamiento	20.000,00 €
415.48002	Subv.Organiz.Productores de Túnidos nº42 (OPTUNA)-Gastos funcionamiento	30.000,00 €
415.48003	Subv. Cofradía Pescadores Playa Blanca-Gastos funcionamiento	20.000,00 €
415.48004	Subv. Cofradía Pescadores La Graciosa- Gastos funcionamiento	20.000,00 €
415.48005	Subv. Cofradía Pescadores San Ginés-Gastos funcionamiento	20.000,00 €
Total general		110.000,00 €

Y nominación de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria indicada e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de:

Entidad beneficiaria	Finalidad	CIF	Importe
Confradía Pescadores La Tiñosa	Proyecto Gastos de funcionamiento sede	G-76050681	20.000,00
Organiz. Productores Túnidos n.º 42 (OPTUNA)	Finalidad Proyecto: Gastos de funcionamiento de la sede. Período de ejecución: 01/01/2020-31/12/2021	G-35313295	30.000,00
Cofradía Pescadores Playa Blanca	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: desde el 01/01/2022 hasta 31/03/2022	G-35055359	20.000,00
Cofradía Pescadores La Graciosa		G-35051176	20.000,00
Cofradía Pescadores San Ginés		G-35047380	20.000,00

Se acuerda aprobar por mayoría de los asistentes, la modificación de crédito nº 4 por crédito extraordinario y subvención por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno”.





En el debate don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, puntualiza que en los dos últimos años, además de a las cuatro cofradías, se dio una ayuda de 5.000 € a la Asociación de Pescadores Piedra La Santa. Añade que lo comenta por si su omisión se debió a un lapsus.

La Sra. Presidenta apunta que con este acuerdo se está dando respuesta a uno de los dos compromisos que se habían adquirido con las cofradías. Incide en que se está trabajando para materializar el segundo de ellos: la bonificación al agua.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2021 (Expediente 535/2021)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto dos del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de modificación del Plan Estratégico de





Subvenciones, ejercicio 2021 (Expediente núm. 535/2021)

Vista la propuesta del Área de Comercio y Artesanía para la inclusión en el Anexo de Subvenciones del ejercicio 2021 de las líneas de subvención para el Fomento de la Artesanía en las islas de Lanzarote y La Graciosa (Exp. Elect.15667/2020), y teniendo en cuenta que estas líneas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado en sesión plenaria el 29 de enero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2021, pero no incluidas en el Anexo de Subvenciones por no existencia de consignación presupuestaria, y que ha sido solventado con la tramitación de una modificación de crédito por transferencia a los capítulos IV y VII del grupo de programas 4332.

Vista la propuesta del Área de Energía e Industria para la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de Subvenciones de la línea de subvención en materia de energías renovables cuyo crédito proviene de una subvención del Gobierno de Canarias y que se ha incorporado como remanente de crédito afectado al ejercicio 2021 (Exp. Elect.16224/2020).

Vista la propuesta del Servicio de Transportes para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones, siendo imprescindible dicha modificación para tramitar la Addenda anualidad 2021 y poder llevar a cabo el abono de las liquidaciones mensuales a la empresa concesionaria Arrecife Bus S.L., del bono residente canario en Lanzarote como medidas de fomento del transporte público regular interurbano de la Isla de Lanzarote.

La citada propuesta hace necesario la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y su Anexo de Subvenciones en los siguientes términos:

*****4412 Otro transporte de viajeros.**

4412.4720020 Rem Contrato progr. transporte colectivo Lanzarote 350.000,00 €

Actuación: Convenio Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote **350.000,00 €**

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

Forma de abono: previa justificación, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.





***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.4720120 Rem 20/FA- Conv.Prog.Transp.colectivo Lanzarote 256.330,00 €

Actuación: Convenio Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote
256.330,00 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

Forma de abono: previa justificación, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.4720320 Rem20/FA-Movilidad transporte terrestre público 2020-2021 500.000,00 €

Actuación: Convenio Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote
500.000,00 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

Forma de abono: previa justificación, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***425 Energía

425.7800020 CAC- Subv. Impulso energías renovables (Conv) 250.000,00 €

Actuación: Subvenciones para la instalación de energía solar térmica para la
producción de agua caliente sanitaria.
60.000,00 €

Objeto: Contribuir con la eficiencia del sistema energético insular sustituyendo termos eléctricos por instalaciones solares térmicas para generar agua caliente sanitaria, reduciendo sus emisiones de CO2 y otros contaminantes, logrando una mayor autonomía energética, y reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Finalidad: Otorgar subvenciones para instalaciones de agua solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria.





Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2020 hasta 4 meses después de la publicación de la concesión definitiva.

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía.

Plazo de justificación: Un mes, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Actuación: Subvenciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.
190.000,00 €

Objeto: Contribuir con la eficiencia del sistema energético insular por medio de la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas, reduciendo sus emisiones de CO2 y otros contaminantes y logrando una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Finalidad: Otorgar subvenciones para instalaciones de energía renovable fotovoltaica y minieólica.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2020 hasta 4 meses después de la publicación de la concesión definitiva.

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía.

Plazo de justificación: Un mes, una vez finalizado el plazo de ejecución.

***4332 Desarrollo empresarial. Artesanía

4332.48000 Subvenciones fomento artesanía (Conv)

30.000,00 €

Actuación: Subvenciones en materia de artesanía.
30.000,00 €

Objeto: Promover y llevar a cabo proyectos para difundir el patrimonio cultural de la artesanía, garantizar el conocimiento, el mantenimiento de los oficios artesano, potenciar el tejido del sector artesano, y la modernización de su producción.

Finalidad: Otorgar subvenciones para el fomento de la artesanía en la Isla de Lanzarote.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2020 hasta 3 meses después de la publicación de la concesión definitiva.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía

Plazo de justificación: Un mes, una vez finalizado el plazo de ejecución.

***4332 Desarrollo empresarial. Artesanía



4332.78000 Subvenciones fomento artesanía (Conv)

20.000,00 €

Actuación: Subvenciones en materia de artesanía.
20.000,00 €

Objeto: Promover y llevar a cabo proyectos para difundir el patrimonio cultural de la artesanía, garantizar el conocimiento, el mantenimiento de los oficios artesano, potenciar el tejido del sector artesano, y la modernización de su producción.

Finalidad: Otorgar subvenciones para el fomento de la artesanía en la Isla de Lanzarote.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2020 hasta 3 meses después de la publicación de la concesión definitiva.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía

Plazo de justificación: Un mes, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Se acuerda aprobar por unanimidad de los asistentes a la Comisión, modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno”.

A petición de la Sra. Presidenta se hace constar que el debate se desarrolló el los términos que seguidamente se transcriben.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC:

Aclarar que en realidad no se está doblando nada. Se está reponiendo lo que no se les dio en el 2020 en el que no se les dio nada. Por eso aparece el doble que en el 2019 para recuperar el cero del 2020.

Y una sugerencia o advertencia. Teníamos entendido, con ese espíritu lo aprobamos el Partido Socialista también en el pasado mandato, cuando el Consorcio aprobó subvencionar el precio del agua al sector primario que incorporaba también a la pesca, a las cofradías. Por alguna razón, según me hacen llegar, se las ha denegado el Consorcio. Entiendo que el acuerdo a lo mejor no fue suficiente.

Solo estoy sugiriendo que efectivamente sí se está aplicando al sector ganadero no así al pesquero y que hay dificultades técnico-jurídicas para que así sea. A lo mejor hay que adoptar un nuevo acuerdo y desde luego va a contar con nuestro respaldo para ello.





Doña María Dolores Corujo Berriel, Presidenta:

Adoptar un nuevo acuerdo, no. Es saber hacer los acuerdos con carácter vinculante, jurídico, con informes, con valoraciones, pagar lo que se debe a Canal Gestión, lo de la tarifa, millones de euros.

Es que, señor San Ginés, no se puede dar. De verdad eso dígallo usted en otro foro porque quiero que quede constancia en el acta de su intervención y también de la mía.

Usted viene a decir que la adopción de un acuerdo en el Consorcio con todos los informes, con una propuesta definitiva; o sea, este es un estudio que yo creo debemos hacer en la isla: el que crea el problema es aquel que luego pretende decir que le da solución al problema que el mismo ha creado.

¡Es realmente curioso! Mire, nosotros tenemos que adoptar un acuerdo en breve en el Consorcio, al que usted cita, para poder pagar millones de euros que usted no quiso pagar porque su consejero del Consorcio a instancias mías, por cierto que le dije que tenía que renunciar a la presidencia del Consorcio, fíjese usted además le tendí la mano en ese sentido para que no se viera más perjudicado de lo que estaba. Ese consejero puso por escrito al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la actualización de las tarifas, que no lo hiciera porque es que no era el momento. Estábamos en un proceso preelectoral. Ahora nosotros tenemos que asumir eso y más.

Usted dice que la adopción de un acuerdo. Claro que usted tenía un estudio económico y jurídico como es lo propio ¿verdad?. O, a lo mejor hubo un contrato verbal y ese documento no aparece ¿quizás sea eso! Desde luego no consta nada, señor San Ginés.

¿Constarán comunicaciones e intenciones? Seguro, como las que hablamos tantas veces pero, desde luego, no existe un informe detallado sobre ese asunto. Eso es lo que está haciendo el Consejero de Aguas, que como saben en estos momentos está de baja por enfermedad. He asumido yo las competencias en esa materia. Lo que pretendo es primero pagar lo que debemos; resolver los enormes problemas contables que tiene el Consorcio e Inalsa; dar obligado cumplimiento a nuestros compromisos con las cofradías y con otros sectores; y preocuparnos y muy mucho de lo que está pasando con nuestros agricultores a los que le cortan el agua cada dos por tres. Preocuparnos también muy mucho de que todavía Tinajo y San Bartolomé tienen cortes de agua potable.

Yo le digo siempre que de todo eso hablaremos y mucho. Usted me dirá ¿cuándo?. Pues yo creo que será este mes y ahí tendrá usted toda la oportunidad del mundo para explicar lo que, desde luego, todavía yo no he sido capaz de entender.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).



D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

7.- Acuerdos que procedan sobre corrección del error material detectado en el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2021 (Expediente 1087/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto dos del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de corrección del error material detectado en el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2021 (Expediente núm. 1087/2021)

Se ha detectado error material de hecho en el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2021 (Expte. 1087/2021), consistente en no añadir al total el importe de la Inversión de Sujeto Pasivo en las siguientes facturas:

PROVEEDOR	IMPORTE	INVERSIÓN SUJETO PASIVO
LEFEBVRE - EL DERECHO S.A	160,10€	11,21€





FACT-2020-7654		
JOSE CARLOS CABALLERO BALLESTEROS. FACT-2020-8492 .- 50416374Y	335,53€	22,51€
ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES S.L. FACT-2020-8004 .- B81269862	2.079,00€	145,53€
ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES S.L. FACT-2020-7987 .- B81269862	1.417,50€	99,23€

Importe total: 278,48€

Por lo que se debe corregir el importe total del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 siendo el importe correcto 878.754,55€ (ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos).

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error material de hecho anteriormente referido en el acuerdo del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 (Expte. 1087/2021), en el sentido de lo expuesto.

Se acuerda aprobar por unanimidad de los asistentes la corrección de error material del Reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2021.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María





Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

8.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), para la creación de un Plan consensuado de fomento de Economía Azul en Lanzarote y La Graciosa (Expediente 5478/2021)

A la vista de la Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), defendida por la Consejera doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, que a continuación se inserta:

“El grupo **LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente **MOCIÓN** al Pleno de la Corporación:

MOCIÓN: Creación de un plan consensuado de fomento de la Economía Azul en Lanzarote y La Graciosa.

Exposición de motivos:

Las consecuencias de la pandemia del Covid-19 ha puesto en evidencia, más que ninguna otra situación anterior, que Canarias necesita diversificar su economía, de modo que el turismo no sea su único motor. Por ello, resulta urgente y fundamental para nuestro futuro impulsar desde las administraciones públicas iniciativas que permitan desarrollar actividades en otros sectores, que reduzcan nuestra dependencia del exterior y generen nuevos empleos. No será fácil, pero ya no hay margen para la duda: hay que hacerlo sí o sí.

En este sentido, la presente iniciativa, que irá seguida de otras en siguientes plenos, pretende explorar todas las posibilidades de la llamada economía azul en nuestra isla, es decir, «la economía que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento», como la define la Unión Europea.

El conjunto de actividades vinculadas al mar genera en las islas más de 2.700 millones de euros y da empleo a unas 60.000 personas en 165 profesiones diferentes relacionadas con este ámbito, de acuerdo con los datos del Centro Tecnológico de Ciencias Marinas referidos a 2015. Se trata de empleo en la pesca, el transporte marítimo, los servicios portuarios, las reparaciones navales, forman parte de la economía azul, pero también la desalación, la acuicultura, la biotecnología o las energías renovables marinas, actividades estas últimas a las que va dirigida con carácter prioritario esta moción.

Las condiciones de Canarias para la economía azul, con 1.500 kilómetros de costa y 450.000 kilómetros cuadrados de mar (si se incluyen las aguas pertenecientes a la Zona



Económica Exclusiva) son excepcionales.

La propia Comisión Europea (CE) presentó en septiembre de 2017 un estudio sobre la «Exploración del potencial de las Regiones Ultraperiféricas para un crecimiento azul sostenible», identificando las oportunidades que pueden abrirse para la acuicultura, la biotecnología y las energías renovables, sin olvidar el desarrollo de actividades náuticas vinculadas al ocio y al disfrute del medio ambiente. En biotecnología la CE señala a la producción de microalgas, una rama del sector acuícola, que considera la base de la futura actividad biotecnológica azul.

En Canarias diversas entidades científicas investigan sobre cuestiones que tienen relación con la economía azul.

El Gobierno regional y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad integran un consorcio denominado Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) para el desarrollo de tecnologías marinas, que ha captado más de 80 proyectos, con casi un millar de socios de 49 países y alrededor de 1.500 investigadores.

En Santa Cruz de Tenerife existe el Centro Oceanográfico de Canarias, perteneciente al Instituto Español de Oceanografía (IEO), una institución científica puntera cuyos investigadores estudian los recursos marinos en el Archipiélago.

El Instituto Universitario de Bio-Organica Antonio González (IUBO-AG) es un centro multidisciplinario orientado a la investigación, entre otros objetivos, de sustancias farmacológicamente activas procedentes de fuentes naturales, de organismos terrestres y marinos.

El Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), investiga en biotecnología azul a través del desarrollo experimental y la investigación aplicada de nuevas tecnologías de producción y procesado de microalgas marinas, con aplicaciones en la industria de la alimentación, la cosmética, la agricultura y el medio ambiente en Canarias, y con el propósito de incentivar la industria de la biotecnología azul y en especial la acuicultura vegetal marina.

Estos son, sin ánimo de que sea una lista cerrada, los centros e instituciones científicas que se mueven en este campo de la economía azul en Canarias, a lo que habría que añadir, como mínimo, toda la actividad investigadora de las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Recabar, en el plazo de cuatro meses, de todas las instituciones científicas públicas de Canarias, un informe sobre qué posibilidades tiene Lanzarote de promover la economía azul, tanto en lo que respecta al apoyo a proyectos de investigación como a incentivar la puesta en marcha de empresas en estas actividades, y, en especial, las que tengan que





ver con la pesca, la acuicultura, la biotecnología, las energías renovables marinas y las actividades náuticas vinculadas a la divulgación y disfrute sostenible de la naturaleza.

2. A partir de la información recabada, que deberá ser entregada a los grupos políticos, en el plazo máximo de cinco meses, someter a debate y aprobación en el Pleno y con un plazo improrrogable de seis meses propuestas concretas de los grupos políticos para el desarrollo de la economía azul, enfocadas a la creación de empleo en la isla.

Arrecife, 22 de marzo de 2021. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

En el debate don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, presenta una enmienda para que en la parte resolutive no se expresen plazos concretos.

Don David de la Hoz Fernández, Consejero del Grupo CCa-PNC, añade que el Gobierno de Canarias está elaborando un borrador de la Estrategia Economía Azul Circular, a través del Instituto Tecnológico de Canarias en colaboración con el Centro Tecnológico de Ciencias Marinas. Apunta que la diversificación de la economía debe ser un eje prioritario e insiste en hacer partícipes a todas las formaciones políticas. Apoya la iniciativa.

La Consejera de Energía e Industria, doña Ariagona González Pérez, expone que en territorio español unas de las líneas estratégicas de la reconstrucción económica, tras los efectos de la Covid, es la transición ecológica que ayudará a evolucionar de una economía basada en el consumo de combustibles fósiles a otra centrada en el aprovechamiento de las energías renovables. En este marco, dice, nos encontramos con las economías verde, web, amarilla, naranja, circular; negra, roja. En este conjunto de colores la economía azul tiene un papel importante, mucho más en un territorio insular como el nuestro.

Comenta que todas ellas brindan la oportunidad de canalizar la reconstrucción económica; razón por la que se contrató a un equipo experto en economía para el diseño de un informe sobre el impacto económico de la Covid-19 en Lanzarote. Se trata de un plan estratégico para salir de la actual situación de alarma socioeconómica.

Incide en que el documento, que tendrá la envergadura, el impacto y el carácter estratégico de un plan de legislatura, permitirá hacer de la crisis oportunidad con capítulos dedicados a estas nuevas fórmulas y espacios.

Apoya la moción siempre que no se concreten plazos, porque estos dependen de la evolución de la pandemia.

Concluido el debate y aceptada la enmienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Recabar, con la máxima celeridad que sea posible, de todas las instituciones





científicas públicas de Canarias un informe sobre qué posibilidades tiene Lanzarote de promover la economía azul, tanto en lo que respecta al apoyo a proyectos de investigación como a incentivar la puesta en marcha de empresas en estas actividades, y, en especial, las que tengan que ver con la pesca, la acuicultura, la biotecnología, las energías renovables marinas y las actividades náuticas vinculadas a la divulgación y disfrute sostenible de la naturaleza.

2. A partir de la información recabada, que deberá ser entregada a los grupos políticos en el menor tiempo posible, someter a debate y aprobación en el Pleno las propuestas concretas de los grupos políticos para el desarrollo de la economía azul, enfocadas a la creación de empleo en la isla.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

9.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), para la creación del “bono comercio” como medida para fomentar el consumo en microempresas y pequeño comercio de Lanzarote y La Graciosa (Expediente 5480/2021)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, y el voto en contra de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - 9 votos a favor y 12 votos en contra -; **ACUERDA RECHAZAR** la Moción defendida por doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“El grupo **LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente **MOCIÓN** al Pleno de la Corporación:





MOCIÓN: Creación del “bono comercio” como medida para fomentar el consumo en microempresas y pequeño comercio de Lanzarote y La Graciosa.

Exposición de motivos:

La crisis pandémica global declarada por la Organización Mundial de la Salud en el mes de marzo del pasado año trajo como consecuencia la declaración del estado de alarma por el Gobierno estatal, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

No hay dudas de que la Covid-19, que comenzó como una crisis sanitaria, se ha transformado en una crisis humanitaria con repercusiones y consecuencias sociales, políticas y económicas, configurándose como un punto de inflexión a escala mundial.

Para paliar la propagación del virus, se establecieron medidas en el propio Real Decreto del 14 de marzo, en cuyo artículo 10 se anunciaba: «se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, y lavanderías».

La evolución de la crisis efectivamente fue variando las medidas, decretadas, pero todas ellas han llevado a una desestabilización de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados.

La promoción y el fomento del comercio local ha sido objeto de diversos instrumentos orientados o dirigidos al estímulo del consumo directo. Buscar fórmulas que potencien los comercios locales se ha erigido, especialmente, tras la crisis provocada por la covid-19, como un objetivo prioritario dentro de las políticas públicas económicas, ya que estos establecimientos se han visto gravemente afectados por la pandemia.

Uno de estos instrumentos es el denominado bono comercio. El objetivo de esta herramienta es claro. Por un lado, propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista. Por otro lado, favorecer a la ciudadanía, así como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial y cultural, estimulando la demanda. Con ello se logra dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local y mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales.

Consiste en la creación de un bono con un cantidad de dinero determinada para gastar en las empresas de Lanzarote y La Graciosa que los ciudadanos y ciudadanas podrán adquirir a un precio menor. Con esta iniciativa proponemos el impulso de esta figura e incentivar el consumo en el pequeño comercio y la restauración y hacer este bono





extensivo a otros ámbitos fundamentales, como el de la cultura.

Ya el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife impulsó estos bonos, a propuesta del grupo municipal Unidas Podemos, convirtiéndose en una de las medidas estrellas de la recuperación económica de la ciudad tinerfeña. Esto nos dice que existe marco legal y jurídico que ampare esta medida y que la acogida que tendrá en la sociedad lanzaroteña y su tejido comercial será un éxito.

La actividad comercial y de restauración ha sido especialmente perjudicada por las restricciones de la pandemia, con implicaciones aún más negativas en los pequeños comercios y de proximidad, por lo que apoyar y promocionar su actividad y el consumo contribuiría a la economía local y regional y ayudaría a salvar puestos de trabajo, que presentan grandes índices de inestabilidad en la actualidad.

La cooperación y soporte de las instituciones públicas al sector económico y empresarial posee, una vez gestionada la crisis sanitaria, un factor de progreso y crecimiento que debe atender especialmente a los colectivos más perjudicados y más vulnerables.

Las microempresas, los pequeños comercios, la cultura y establecimientos locales han sufrido las consecuencias devastadoras de la crisis económica, por lo que la herramienta que configura el bono comercio o en su caso el bono cultural se postula como un instrumento provechoso y productivo para el tejido empresarial de la comunidad y para el conjunto de la ciudadanía.

Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Que se impulse la creación del bono comercio y el bono cultural en el ámbito insular que permitan la financiación del consumo en los pequeños comercios de proximidad en colaboración con los siete Ayuntamientos.
2. Instar al Gobierno de Canarias a comenzar la elaboración de un marco legal de coordinación autonómica de esta herramienta que permita al conjunto de la sociedad canaria participar en la activación del tejido local.

Arrecife, 22 de marzo de 2021. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

En el turno de intervenciones el Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, don Pedro San Ginés Gutiérrez, adelanta que, como quiera que en el documento se habla de impulsar, su voto será a favor aunque admite que se le presentan ciertas dudas sobre la instrumentalización.

Por su parte la Consejera de Comercio y Artesanía, doña María del Carmen Guadalupe García, agradece la propuesta pero el voto del Gobierno será negativo al considerar que





hay que darle una pensada más por las dificultades técnicas y jurídicas que alberga.

Así también, la Presidenta ve la propuesta atractiva pero técnicamente compleja su materialización. Entiende que hay que buscar un mecanismo real y efectivo, incluyendo sectores como la cultura, restauración y el turismo. En eso se está trabajando, concluye.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

10.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para la defensa de representación justa de la Cámara de Comercio de Lanzarote en el seno del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria (Expediente 5524/2021)

La Sra. Presidenta informa que en el seno de la Junta de Portavoces se ha consensuado que esta iniciativa se debata como Declaración Institucional y agradece al Grupo proponente su buena disposición para que así sea.

En ese sentido don Marcos Bergaz Villalba comenta que la moción, ahora convertida en Declaración Institucional, se someterá a debate con la enmienda presentada por el Gobierno para introducir algún elemento corrector que amplíe, en la medida de lo posible, el tiempo que la Cámara de Comercio de Lanzarote va a ostentar la representatividad del conjunto de cámaras de la provincia.

Seguidamente hace uso de la palabra don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, para defender la **Declaración Institucional**, que resulta aprobada por unanimidad en el siguiente sentido:

“El Consejo de Administración de una Autoridad Portuaria es el máximo órgano de





Gobierno de estos entes encargados de la gestión de los puertos de interés general del Estado. En el caso concreto de Lanzarote, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas es el responsable de dirigir, entre otros, el Puerto de Arrecife, nuestra principal puerta de entrada de mercancías, y un punto estratégico en el desarrollo económico insular. Por lo tanto, la participación en este órgano de gobierno es importante para la defensa de los intereses de la isla.

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante recoge la composición del Consejo de Administración, incluyendo la participación de las Cámaras de Comercio. En desarrollo de este artículo, el Decreto 221/2010 por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros, en su artículo 2.1 regula la composición en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo en su letra e) “Uno en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, y Navegación de La Provincia de Las Palmas”.

Históricamente, también incluso desde la creación de la Cámara de Comercio de Lanzarote en el año 2005, siempre ha sido la Cámara de Comercio de Gran Canaria la que ha ostentado, en exclusiva, la representación de las Cámaras de esta provincia en el citado órgano.

Para más detalle, en este último mandato, desde 2014 hasta 2016 no pudo alcanzarse ningún acuerdo debido a que por parte de la Cámara de Comercio de Gran Canaria no se aceptó que la representación fuera rotatoria, de modo que la plaza estuvo temporalmente vacante, y finalmente las Cámaras de Lanzarote y Fuerteventura accedieron, sólo para ese mandato y con el fin de desbloquear la situación, a que fuera la Cámara de Gran Canaria la que volviera a asumir la representación.

Por lo tanto, hasta la fecha, únicamente la Cámara de Gran Canaria ha ostentado la representación, oponiéndose a cualquier fórmula de rotación.

Las Cámaras de Comercio de Lanzarote y Fuerteventura, a través de numerosos escritos, siempre han defendido la participación de todas las Cámaras en los distintos órganos de representación, y más concretamente en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, desde una doble argumentación: por un lado la representación de las Cámaras no es por isla, sino como instituciones en bloque, y que la representación la ostenta una en nombre de todos (en este caso de tres); y por otro lado en el Consejo de Administración también existen otros vocales empresariales que, en este caso sí, únicamente son de la isla de Gran Canaria (todos los demás representantes de empresas o intereses económicos son de la isla de Gran Canaria).

Para este mandato, y ante la misma situación de bloqueo por parte de la Cámara de Gran Canaria, el Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el pasado 25 de febrero, adoptó el acuerdo de fijar un sistema de representación rotatorio basado estrictamente en el número de empresas con relevancia en el sector portuario y de la





navegación en cada isla, resultado un reparto de 6 meses para Cámara Fuerteventura, 6 meses para Cámara Lanzarote, y 36 meses para Cámara Gran Canaria.

Consideramos que ese es un criterio que rompe con la filosofía hasta ahora mantenida en Canarias de representatividad entre las islas, que ha buscado suavizar la diferencia poblacional y económica entre unas y otras a través de criterios que asignen más equidad, con el fin de que también las islas no capitalinas puedan llegar a obtener una representatividad digna y adecuada para la defensa de sus intereses.

Por todo ello el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

ACUERDA:

Instar al Gobierno de Canarias a que se mejore el tiempo que la Cámara de Comercio de Lanzarote representará al conjunto de cámaras en la Autoridad Portuaria”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

11.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para que se inste la mejora del acceso a la tramitación del Ingreso Mínimo Vital (Expediente 5527/2021)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y el voto a favor del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO - 14 votos en contra y 7 votos a favor -; **ACUERDA RECHAZAR** la Moción que seguidamente se inserta, defendida por doña Migdalia M.^a Machín Tavío:





“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA INSTE A LA MEJORA DEL ACCESO A LA TRAMITACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el informe AROPE 2020 sobre la pobreza en Canarias, y haciendo referencia a los datos del año 2019, ya que los del 2020 aparecerán en el informe del 2021, el 35% de la población canaria estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social, lo que en términos absolutos supone que 773.000 personas residentes en Canarias estaban en esa situación y sin prácticamente diferencias por sexo.

Del mismo informe se desprende que al finalizar el año 2019, la tasa de pobreza severa, media con un umbral del 40% de la mediana nacional, esto es, el porcentaje de personas que viven en hogares con un ingreso máximo de 500€ mensuales por unidad de consumo en Canarias es del 11,2% y además, el 3,9% de la población de Canarias vivía en condiciones de privación material severa, es decir, no puede hacer frente al menos a cuatro de nueve conceptos o ítems de consumo básico de los definidos a nivel europeo, algunos de los cuales son no poder permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días, no tener capacidad para afrontar gastos imprevistos o tener retrasos en pago de gastos de vivienda habitual en un periodo de doce meses.

Toda esta dura realidad es con la que contábamos en Canarias al comenzar el año 2020 que ha estado protagonizado por una crisis sanitaria y social sin precedentes, que ha marcado nuestra vida y nuestras relaciones y cuyas consecuencias están haciendo estragos en la población más vulnerable.

Según el informe presentado por Cáritas, el parón del turismo, el cierre de empresas, las ayudas insuficientes y la incertidumbre económica en general, han generado una situación que evidencia aún más las precarias condiciones de vida de buena parte de la población canaria.

La emergencia de la Covid-19 ha incrementado en 3.050, un 74,2% los hogares en los





que ha tenido intervenir Cáritas en la provincia de Las Palmas donde solo hasta mayo del pasado año, ya había atendido a 7.163 personas más de las que había atendido en 2019 en el primer semestre.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el mes de abril del pasado año, atendió Cáritas a 3.175 hogares de los que un 22% fueron nuevas solicitudes mientras que en el mes de mayo asistió a un 12% más de solicitudes nuevas.

Según el estudio realizado y presentado en febrero de este año por las universidades Complutense de Madrid y Oxford, Canarias es la Comunidad Autónoma que más crece en pobreza y desigualdad por la Covid en España.

Las medidas implementadas, señalan los autores, están provocando un efecto desigual sobre los trabajadores, en función de su industria y ocupación. Así, en un escenario de dos meses de cierre, unido a diez meses de cierres parciales, el porcentaje de trabajadores cuya renta ha caído por debajo de la línea de pobreza ha aumentado del 25,6% al 36,2 en toda España al tiempo que el mayor porcentaje de pobreza y desigualdad se registra en Baleares y Canarias.

Según la última Encuesta de Población Activa en Canarias al mes de diciembre de 2020 y en espera de que se conozca la nueva EPA al final del primer trimestre de este 2021, la tasa de desempleo en nuestras islas era ya del 25,2%.

Según los datos publicados el día tres de marzo de éste año 2021 por el Instituto Canario de Estadística, el paro registrado del mes de febrero se sitúa en 283.477 personas, lo que supone un incremento de 4.247 personas respecto del mes de enero de 2021, con una tasa de variación interanual de 1,5%. Si comparamos, continúa el informe, con el mismo mes del año pasado, la cifra de paro subió en 75.640 personas, siendo la tasa de variación interanual del 36,4%.

A estas cifras de paro hay que sumarle que según datos de Randstad Research, Canarias es la Comunidad Autónoma de España más afectada por los Expedientes de Regulación de Empleo (ERTE) con un 10,8% del total de afiliados a la Seguridad Social, situándonos por delante de Baleares, Cataluña o Madrid, por ejemplo.

Debemos tener en cuenta, a futuro, que ese casi once por ciento de trabajadores que actualmente están en ERTE están consumiendo meses de derecho a prestación por desempleo, a pesar de cobrar el 75% de sus salarios, desde el paso mes de octubre de 2020 por lo que si llegara el momento de que perdieran sus empleos, les llevaría en algunos casos a no tener derecho a prestación alguna o a que el periodo de tiempo en el que podrán disfrutar de la prestación por desempleo se verá radicalmente reducida, y con ello sus esperanzas de supervivencia hasta encontrar un nuevo empleo.

En medio de este dantesco panorama de cifras que esconden los nombres de miles de canarios y canarias, en junio de 2020 el Gobierno de España aprobaba el Ingreso Mínimo Vital que la página del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones



define de la siguiente forma: “El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas. Se configura como derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. Opera como una red de protección dirigida a permitir el tránsito desde una situación de exclusión a una participación en la sociedad. Contendrá para ello en su diseño incentivos al empleo y a la inclusión, articulados a través de fórmulas de cooperación entre administraciones.”

Con fecha 16 de Diciembre de 2020 había registradas en Canarias casi 90.000 solicitudes (87.267) e las que solamente se habían resuelto 7.900 y de ellas solamente 3.500 lo habían sido favorables.

Si tenemos en cuenta los datos anteriormente expuestos, esta realidad sobre el IMV es exactamente lo mismo que si no existiera y las expectativas de una vida mejor que se creó en la sociedad canaria, en este caso, ha quedado en un espejismo que solo ha generado más frustración.

Tampoco es de gran ayuda para los y las ciudadanas que han solicitado o pretendan solicitar el Ingreso Mínimo Vital que la línea telefónica habilitada por el Gobierno para informar sobre los trámites o el estado de las solicitudes, el 900 20 22 22 sea una línea fantasma que únicamente informa de sobre la ley de protección de datos y el ejercicio de los derechos en esta materia e informe constantemente de que no se puede atender la llamada, informar de los horarios en los que se puede llamar y cortar la llamada.

Si los y las afectadas deciden buscar la información sobre su solicitud o presentarla solicitando cita telefónica, no existen citas disponibles.

El Ingreso Mínimo Vital no está llegando, y la ciudadanía no tiene acceso a información sobre el estado de las solicitudes más allá de una frase en la propia solicitud si lo han hecho de forma telemática pero que no ofrece opción de resolver dudas o tratar de solventar posibles incidencias.

Se ha convertido por lo tanto en un laberinto sin salida en manos únicamente de la Administración Central, en el que las administraciones más cercanas al ciudadano, como son las autonómicas y locales, tienen las manos atadas para atender a sus ciudadanos y dar respuesta a sus problemas.

Por todo ello, presentamos para su debate el siguiente

ACUERDO:

1º.- Denunciar y mostrar el rechazo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa ante el





Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por la situación que se está viviendo respecto al Ingreso Mínimo Vital, su tramitación y acceso a la información sobre las solicitudes presentadas.

2º.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para que ponga en marcha un sistema de comunicación con el ciudadano que sea eficiente y ofrezca respuesta a los y las ciudadanas.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias para que transmita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones las necesidades de Canarias en materia de pobreza de la población canaria y la necesidad de agilizar las solicitudes y flexibilizar, atendiendo a la realidad, las condiciones para el acceso al mismo.

4º.- Instar al a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias a aprobar con inmediatez el catálogo de prestaciones y servicios definiéndose a su vez la ratio de profesionales por población y la financiación que la propia ley establece.

Pedro San Ginés Gutiérrez. Portavoz del Grupo CC – PNC. Cabildo de Lanzarote. 18 de marzo de 2021”.

El debate se desarrolló en los términos que se recogen a continuación:

Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, Consejera de Lanzarote en Pie-Sí Podemos:

Llama la atención que basen su moción en un informe de 2020, con datos de 2019 porque hace una radiografía exacta de la situación en la que Coación Canaria nos ha dejado.

La aprobación del Ingreso Mínimo Vital supone el mayor avance en los derechos sociales en nuestro país desde, al menos, la aprobación de la Ley de Dependencia. Esta medida es una victoria de la gente pero no solo supone un avance en clave nacional sino que hace que España sea un referente en materia de justicia social. Sin embargo, señora Consejera, tenemos la sensación de que ustedes están empezando a descubrir los problemas sociales que tiene Canarias desde que gobierna Podemos. Si tan preocupados están por la situación del Ingreso Mínimo Vital ¿por qué no abren su sede para tramitarlo como estamos haciendo nosotros? No se entiende que vengan ahora a rasgarse las vestiduras cuando llevan veinte años en el gobierno y Canarias ha sido y es una de las comunidades con un índice de pobreza más alto de todo el país, batiendo records turísticos de ocupación y beneficios.

Aún así le compramos la primera parte: la tramitación está siendo muy lenta y hay que mejorarla.

Doña Isabel Martín Tenorio, Consejera de Bienestar Social:

Manteniendo la importancia del tema que trata y compartiendo muchas de las preocupaciones reflejadas en el texto, lamentamos que no hayamos logrado llegar a un acuerdo en lo que a la coordinación, al apoyo, a la extensión de la mano que, por responsabilidad, debemos extender hacia la Administración del Estado en este problema



que ha surgido a raíz de un hecho histórico en nuestro país como es el Ingreso Mínimo Vital, para todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Agradecer el ejercicio de sinceridad sin precedentes que ha llevado a cabo Coalición Canaria que en la exposición de motivos de su Moción han hecho la radiografía inapelable de fracaso de sus gobiernos en Canarias a lo largo de casi tres décadas.

Actuando con una sinceridad indiscutible han puesto negro sobre blanco en el drama que supone la herencia que nos ha dejado la sucesión de presidentes de Coalición Canaria.

Efectivamente, las cifras aportadas por la portavoz nacionalista nos recuerdan que su compañero, Fernando Clavijo, dejó a estas islas sumidas en una tasa de pobreza y exclusión social absolutamente intolerables.

Es cierto que la pandemia ha venido a empeorar todos los datos; es cierto que no podemos más que estar de acuerdo en pedir al Gobierno de España que haga lo posible, que haga lo imposible por mejorar y acelerar el Ingreso Mínimo Vital y todo tipo de ayudas que se articulen para apoyar a la población más vulnerable.

Estamos dispuestos a sumarnos a su moción siempre y cuando el texto del acuerdo propuesto se modifique en el siguiente sentido: “El Pleno del Cabildo de Lanzarote aprueba:

- 1.- Apoyar la reciente creación de derecho al Ingreso Mínimo Vital aprobado por unanimidad de todas las fuerzas en las Cortes Generales.
- 2.- Apoyar y colaborar con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para que mejore el sistema de comunicación con el fin de agilizar y ser más eficiente la repuesta a los ciudadanos y ciudadanas a través de ayuntamientos, cabildos, FECAM y FECAI.

En estas condiciones estaríamos, como gobierno, dispuestos a apoyar su propuesta.

Por último, y se trata de una petición personal, le rogaría que este mismo ejercicio de honestidad, de reconocimiento público de los fallos y errores, lo llevara a cabo con respecto a este Cabildo y, por la parte que me toca, especialmente en relación al Área de Bienestar Social.

Sería muy instructivo oírle explicar las consecuencias que ha tenido la absoluta y total falta de control de los últimos años sobre la calidad de los servicios prestados por terceros por cuenta de esta Corporación.

Sería importantísimo escucharle explicar por qué a lo largo de estos últimos años no se han actualizado los costes de los servicios que presta este Cabildo por cuenta de la Comunidad Autónoma.





Doña Migdalia pide a doña Myriam explique qué quiere decir cuando afirma que está tramitando las ayudas en la sede del Partido. No sabe si siendo partido que gobierna en Canarias eso podría llevar a entender otras cosas.

A doña Isabel:

Decirle que coincido en muchas cosas pero hay que tener en cuenta que Bienestar Social en la legislatura pasada, durante dos años, lo llevó Patricia Hernández, del PSOE. También cuando en la legislatura pasada gobernaban juntas la llevaba Lucía Hernández.

No vamos a aceptar las enmiendas por lo que la moción se somete a votación en los términos presentados.

La Sra. Presidenta interviene en el debate:

¿Cuál es el objeto de elevar una moción al Pleno?, ¿ganarla?, ¿perderla?, ¿llegar a acuerdos?, ¿aunar esfuerzos?, ¿buscar mecanismos que permitan dar solución a las cientos de familias que viven en situación de pobreza y de riesgo de exclusión social en nuestra tierra? O, por el contrario, decir tal y como ustedes recogen en su moción “denunciar”, “rechazar”.

Se consigue un derecho que nos permite luchar contra la desigualdad tan grande que existe en Canarias y en esta isla, producto de no haber sido capaces de cambiar el modelo productivo, de haber defendido el desarrollismo, y ustedes hablan de denunciar y de rechazar. Sin embargo no aceptan la mano tendida que les ha ofrecido hoy la Consejera.

Doña Myriam Barros:

Cuando decimos que estamos tramitando en nuestra sede el Ingreso Mínimo Vital lo que he querido decir es que estamos ayudando a la ciudadanía. Como sabrá es un trámite que se hace telemáticamente y la brecha digital que tenemos en Canarias es muy grande.

Nos consta que no solo nosotros estamos haciendo esta labor sino que desde el Área de Servicios Sociales también se ha hecho y desde algunos ayuntamientos también.

Para concluir la Sra. Barros Grosso lamenta muchísimo que no se recojan las enmiendas.

Pide a la Consejera del Área de Bienestar Social que, aunque el grupo proponente no haya aceptado las enmiendas, las lleve a cabo en los ayuntamientos y las ponga en marcha porque conocen la dificultad de su tramitación para los ciudadanos.

La Consejera contesta que desde el Área se presta apoyo, ayuda, se colabora. En esa línea, comenta que con la Directora Provincial del Instituto Nacional Seguridad Social se han establecido una líneas de trabajo, reuniones de naturaleza técnica con el fin de ir





agilizando este tipo de procedimientos.

Informa que desde el Cabildo, a pesar de no ser de competencia, se han tramitado más de sesenta solicitudes.

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Votaron a favor:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

12.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para que se inste al Gobierno de Canarias y este al Estado y a la UE a apoyar el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui (Expediente 5529/2021)

A la vista de la Moción presentada por el Grupo CCa-PNC y teniendo en consideración lo acordado en Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la **Declaración Institucional** que a continuación se transcribe, defendida por el Consejero don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos 44 años se han escrito ríos de tinta que bien pudieran ilustrar la presente exposición de motivos, a lo que habría que sumar los últimos acontecimientos que lamentablemente han supuesto la vuelta al conflicto armado en el Sáhara Occidental, por la enésima violación de la legalidad internacional por parte de Marruecos. Sin embargo, y con el ánimo de suscitar el mayor consenso posible entre las fuerzas políticas con representación en el pleno del Cabildo de Lanzarote, nos ceñiremos rigurosamente, salvo en su último párrafo, a la planteada en el seno del Parlamento de





Canarias con motivo de la aprobación de una PNL respaldada por todos los grupos de la Cámara, 4 de ellos con representación en este plenario.

La historia del Sáhara Occidental es la cronología de un fracaso internacional, en la que a pesar de los esfuerzos de Naciones Unidas por acercar posturas, la solución al conflicto parece no llegar, siendo ya dos las generaciones de saharauis nacidos en los campos de refugiados de Tinduf.

Desde diversas instituciones y la propia sociedad canaria se han realizado, a lo largo de los años, aportaciones dinerarias, en el marco de diferentes proyectos de cooperación, de igual modo que, a través de asociaciones y sociedades se ha dado impulso en este ámbito a programas de apoyo con diversos recursos. Sin embargo, la población saharauí, que acumula a sus espaldas cuarenta y cuatro años de destierro en los campamentos de refugiados de Tinduf, cuenta en la actualidad con unos medios de subsistencia cada vez más ajustados, situación que, como consecuencia lógica, se ha agravado durante estos meses de pandemia. El sistema de salud saharauí depende económica y estructuralmente de las organizaciones de ayuda humanitaria y de la colaboración que, de manera puntual, realiza el Ministerio de Salud de Argelia. Su ya de por sí precaria infraestructura, con solo un hospital en la capital administrativa, Rabuni y sencillos dispensarios en cada uno de los distritos (dairas), hace que el pueblo saharauí se enfrente a una situación extrema desde hace ya más de cuatro décadas.

A esta delicada coyuntura sanitaria se suma la inestable situación económica. La práctica totalidad de los recursos que se obtienen provienen de la ayuda internacional, contando la población asalariada, sin datos oficiales registrados, con unos valores muy bajos. El resto de las aportaciones provienen de lo que envían los emigrantes saharauis desde el extranjero, así como de las familias que acogen anualmente a niñas y niños una temporada.

En el terreno político, pese a los acuerdos de paz firmados y las acciones desarrolladas por la ONU, como intermediaria con Marruecos, lejos de solventarse el conflicto, este parece perpetuarse, estando a día de hoy, que se tenga constancia, cincuenta y tres saharauis detenidos en prisiones marroquíes, sin la apertura de un procedimiento legal con garantías. Con todo y pese a las continuas acciones llevadas a cabo por organizaciones no gubernamentales y activistas individuales que reclaman, de forma pacífica, la independencia y la libertad del pueblo saharauí, el incumplimiento reiterado por parte de Marruecos de los derechos humanos entre la población que habita en los territorios ocupados sigue siendo una realidad. La vulnerabilidad del pueblo se une a la que tiene su territorio, con una capacidad de sostenibilidad autónoma ínfima, debido a las peculiaridades que presenta, con limitaciones en el mercado y una escasez de agua alarmante. Esto hace que la irrupción de acontecimientos, como las lluvias torrenciales de 2015 y 2017, o de la actual la pandemia de la COVID-19, tengan una incidencia aun mayor en la población, con unas consecuencias devastadoras. A esto se une el retardo de su autodeterminación, que pese a estar afirmada y reconocida por la legalidad internacional, concretamente en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, continúa sin producirse el referéndum en que los saharauis puedan





decidir libremente sobre su futuro, siendo vulnerados sus derechos. Recordamos que el Frente Polisario es el único y legítimo representante del pueblo saharauí, el único reconocido por la ONU y por la comunidad internacional, por lo que la presencia marroquí en el territorio del pueblo saharauí no se sostiene, con ausencia de todo fundamento jurídico que lo ampare, como tampoco tienen efecto las acciones que ha desarrollado sobre los territorios que no le pertenecen y que merman, aún más, la situación del pueblo saharauí.

Debemos continuar aumentando y fortaleciendo el apoyo y la cooperación real y efectiva con el pueblo saharauí, continuar denunciando el expolio de sus recursos, seguir reclamando la liberación de los presos de las prisiones marroquíes, continuar alzando la voz y exigiendo responsabilidades por la violación de los derechos humanos a la población saharauí, reclamar el respeto de su población y garantizarles sus derechos, promover iniciativas de agilización de la celebración del referéndum de autodeterminación y priorizar medidas de finalización de este conflicto, que lleva más de cuatro décadas de desgaste humanitario.

Mientras, los y las refugiadas saharauíes siguen librando diariamente una batalla para cubrir sus necesidades básicas, para conservar la paciencia, para alimentar la esperanza de que la comunidad internacional cumpla con su deber y obligue a Marruecos a aceptar la celebración de un referéndum que abra la vía para el retorno y la independencia.

En otro orden de cosas, y si bien el vínculo del pueblo y territorio saharauí con Canarias alcanza a todo el archipiélago, no podemos olvidar, que por su cercanía y explotación del banco pesquero, fueron las islas Lanzarote y Fuerteventura las que mayor relación histórica mantuvieron en ese sentido, y por ende las que en mayor medida tenemos un nexo emocional y una deuda moral de gratitud para con el Sáhara Occidental y el pueblo hermano con el que cohabitamos ese territorio durante siglos. No obstante nos consta de la sensibilidad que especialmente el Cabildo de Gran Canaria, e impulsado por la persona de Carmelo Ramírez, también ha tenido con esta justa causa.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar al Gobierno de Canarias a continuar y reforzar los compromisos de cooperación con los campamentos de refugiados de Tinduf, especialmente en lo referente al ámbito educativo y sanitario, consolidando la cooperación con las instituciones educativas saharauíes, así como el sistema de salud, especialmente afectado por la irrupción de la COVID-19.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, a defender la aplicación del derecho internacional en materia de aguas y de recursos materiales.
- 3.- Instar al Gobierno de Canarias a crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre Tinduf y Canarias, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades.





4.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a mantener con Marruecos un diálogo constructivo en materia de derechos humanos, que incluya el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.

5.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España y a la Unión Europea a otorgar un reconocimiento diferenciado a la representación Frente Polisario en España, como legítimo representante del pueblo saharaui reconocido por las Naciones Unidas. Asimismo, a instar a las Naciones Unidas a que promueva, sin más dilación, entre las partes una solución política justa, duradera y aceptable del conflicto del Sáhara Occidental, respetando todas las resoluciones aprobadas por sus órganos.

6.- Reforzar los compromisos de cooperación que el propio Cabildo de Lanzarote ha adquirido históricamente con el pueblo saharaui, y en particular con los refugiados en Tinduf, promoviendo la adhesión a los mismos en el seno de la FECAI, entre aquellos Cabildos Canarios que así lo consideren y no lo estuvieran haciendo ya”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

13.- Asuntos que se declaren de urgencia

Único.- Moción de urgencia del Grupo CCa-PNC para que se proteja la papa local recuperando el uso original de la cámara de refrigeración propiedad de la primera Institución (Expediente 5841/2021)

Sometida la declaración de la urgencia a votación resulta RECHAZADA por mayoría, con la abstención del Grupo Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), el voto en contra de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y el voto a favor del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO - 2 abstenciones, 12 votos en contra y 7 votos a favor -.

Se hace constar que no se entra a debatir el fondo del asunto al no prosperar la



declaración de la urgencia.

Don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero de Agricultura, justifica el voto en contra aduciendo que se trata de un asunto ya resuelto desde la pasada semana.

Se abstuvieron:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Votaron a favor:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14.- Disposiciones oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- ORDEN de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueba la Ordenación Detallada de la ZIA LZ-2, en la isla de Lanzarote, conforme a lo establecido en el Decreto 102/2018, de 9 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) BOC 41, de 01/03/2021
- Secretaría General Técnica.- Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre Canarias Cultura en Red, S.A. y el Cabildo Insular de Lanzarote para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad municipal dentro del marco del programa denominado “Mercado de Arte, Música y Artes Escénicas (MARES)”, año 2020 BOC 49, de 11/03/2021





- Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica.- Resolución de 20 de noviembre de 2020, por la que se ordena la publicación de las Adendas y prórrogas de Convenios de Colaboración suscritos con los Cabildos Insulares para la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas BOC 49, de 11/03/2021
- Dirección General de Agricultura.- Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se ordena la publicación del Mapa de cultivos de la isla de Lanzarote, correspondiente a la campaña 2020 BOC 50, de 12/03/2021
- Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.- Anuncio de 25 de febrero de 2021, por el que se da publicidad a la Resolución de 22 de febrero de 2021, que modifica la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zonzamas”, ubicada en el término municipal de Teguise, Lanzarote, titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote.- Expte. nº AAI-028-LP/001-2021 BOC 52, de 15/03/2021
- Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se ordena la publicación de la Adenda primera de modificación y prórroga del Convenio de encomienda de gestión ordinaria de servicios entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (antes Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda), y el Cabildo Insular de Lanzarote, que encomienda a este la realización de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa en su ámbito territorial BOC 53, de 16/03/2021
- DECRETO ley 3/2021, de 18 de marzo, por el que se modifica la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción para agilizar la gestión administrativa de las renovaciones de la Prestación Canaria de Inserción, se mejora la financiación de la gestión municipal y se aprueba un suplemento económico en favor de las familias con personas menores de edad a cargo BOC 56, de 19/03/2021
- DECRETO 16/2021, de 18 de marzo, del Presidente, por el que se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 BOC 57, de 20/03/2021
- Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de marzo de 2021, por la que se determinan las condiciones y requisitos a los que se ha de ajustar la limitación de la movilidad interinsular en la Comunidad Autónoma de Canarias, establecida en el Decreto 16/2021, de 18 de marzo, del Presidente BOC 59, de 22/03/2021





- ORDEN de 8 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2017, que establece normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN BOC 60, de 23/03/2021
- Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público BOE 61, de 12/03/2021
- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021 BOE 61, de 12/03/2021
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 BOE 62, de 13/03/2021
- Real Decreto 150/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 BOE 63, de 15/03/2021
- Decreto-ley 8/2020, de 23 de abril, de establecimiento del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 BOE 66, de 18/03/2021
- Decreto-ley 9/2020, de 7 de mayo, de modificación del Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 BOE 66, de 18/03/2021
- Decreto-ley 10/2020, de 11 de junio, de modificación del Decreto-ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 BOE 66, de 18/03/2021
- Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias BOE 69, de 22/03/2021
- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y





asistencia a las víctimas de violencia de género BOE 72, de 25/03/2021

- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia BOE 72, de 25/03/2021

15.- Dación de cuenta de los convenios y addendas aprobadas en Consejo de Gobierno Insular desde el 22 de febrero de 2021 al 15 de marzo de 2021

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado el 22/02/2021, de aprobación del Protocolo general entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Lanzarote para el establecimiento de las pautas y criterios comunes que deben regir el acceso al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema Viogén), y la incorporación de usuarios y usuarias al mismo en la Comunidad Autónoma de Canarias (Expediente 17447/2020)
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado el 08/03/2021, de aprobación del Convenio de cesión temporal entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación del Burro Arre Tinajo Arre (Expediente 10536/2020)
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado el 08/03/2021, de aprobación del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio en el marco de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de la isla de Lanzarote, período 2021-2024 (Expediente 2733/2021)

16.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de marzo de 2021, de aprobación del Plan Presupuestario, a medio plazo, para el período 2022-2024 (Expediente 3722/2021)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del acuerdo en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido se inserta a continuación:





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, en votación ordinaria y por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PUNTO 3.- Aprobación de la MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO
Período 2022-2024. Expediente 3722/2021. Elaboración y Aprobación del
Presupuesto.**



MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO

Período 2022-2024

D^a Rosa Callero Cañada, Consejera Delegada de Hacienda del Cabildo Insular de Lanzarote, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2022-2024,

EXPONE

En primer lugar, es necesario hacer constar las dificultades que entraña confeccionar un escenario presupuestario a medio plazo que depende en gran medida de los ingresos provenientes tanto del Estado como del Gobierno de Canarias en un momento de recesión económica y de gran incertidumbre, dado que la capacidad de recuperación de la actividad económica sigue estando condicionada por la evolución epidemiológica. El Banco de España, en su último informe trimestral, plantea tres escenarios (suave, central y severo) y prevé que la recuperación del nivel del PIB previo al Covid-19, no se producirá hasta mediados del año 2023. Las proyecciones macroeconómicas realizadas por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco de España estiman un incremento del PIB del 4,2% para el 2022 y de 1,7% para 2023 y del 2,8% para 2024, que dependerá en parte de los efectos producidos por la puesta en marcha y ejecución de proyectos de gasto incluidos en el Programa Next Generation EU, financiado con fondos europeos, y al que se ha acogido España.

Hay que reseñar que el impacto de la crisis económica en la Comunidad Autónoma de Canarias es aún mayor que en el resto de España, debido a su alta dependencia del sector turístico, por lo que debemos ser precavidos en la estimación de la evolución de los ingresos en lo que concierne a esta Entidad Local.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contiene, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Las circunstancias excepcionales, provocadas por la crisis sanitaria, justificaron en el pasado mes de marzo de 2020 la activación, a nivel europeo, de la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esta cláusula, que estará vigente también en 2021, permite a los Estados Miembros posponer el cumplimiento de las reglas fiscales, centrando sus esfuerzos en el apoyo de la recuperación económica. Es por lo que, el 6 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros acordó suspender las reglas fiscales de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y de la

LEZ ALVAREZ (1 de 2)
11/03/2021 (Consejo de Gobierno Insular)
649JGWNZ4SFT42WNK2KXNAG9
649JGWNZ4SFT42WNK2KXNAG9

Rosa May Callero Cañada (1 de 1)
Consejera Delegada de Hacienda
15/03/2021
HASN-489031601041648646199ac3d482125



Cód. Validación: HSFJ7ZDS364PLLE7MCHQW3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Cód. Validación: 649JGWNZ4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 105



regla de gasto para 2020 y 2021, aprobadas por el Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, las cuales habían quedado desfasadas por el impacto de la crisis. Esta suspensión de las reglas fiscales fue respaldada por unanimidad por el Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre.

Los Cabildos Insulares son instituciones que tienen escasos recursos de ingresos y cuentan con una capacidad tributaria limitada. Sus principales fuentes de ingresos están constituidas por la Participación en los Tributos del Estado, el Bloque de Financiación Canario (IGIC, AIEM e Impuesto Especial M. Transporte) y las Competencias Transferidas. El cálculo de estas dos últimas magnitudes es realizado anualmente por la Comunidad Autónoma y los recoge en sus presupuestos. También el Estado envía la participación en Tributos que corresponde al Cabildo. No obstante, en ninguno de los casos se recibe información estimada relativa a los ingresos de los ejercicios 2022-2024, por lo que se opta por una estimación que se considera prudente en cuanto a la evolución de estos ingresos.

En el Marco presupuestario consolidado que se comunica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual, se incluyen, además de los datos de la Entidad matriz y de los Organismos autónomos dependientes (Consejo Insular de Aguas de Lanzarote y Organismo autónomo de Gestión de Tributos), los datos del Consorcio Insular de Aguas de Lanzarote y del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, así como de la entidad Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. y de la entidad Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ésta última clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas, conforme a los datos suministrados por dichos entes.

Finalmente, es importante insistir en el carácter de previsión de estas cifras en cuanto a su evolución y a la vinculación del plan presupuestario en cuanto a previsión y dinámicas de cumplimiento de consolidación fiscal, teniendo en cuenta que es susceptible de variación con el límite del cumplimiento de la consolidación fiscal tal como se defina en cada momento temporal.

Dicho lo anterior, los criterios seguidos para las proyecciones de ingresos y gastos para la Entidad Cabildo de Lanzarote y sus Organismos Autónomos (CIAL y OAIPT) son las siguientes:

MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. En cuanto al **gasto de personal**, el importe global previsto para el período 2022-2024 es 38.612.000,00 € para el Cabildo en cada uno de los ejercicios, sin incrementos, a la espera de posibles acuerdos salariales que puedan darse en el futuro. Este importe consolida la plantilla que incluye al personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, laboral temporal, así como el personal eventual. Se

Pág. 2



Cód. Verificación: HSF772D55N64PLLE7MCHQW3T | Verificado en: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 105



prevé abordar procesos de consolidación y estabilización de la plantilla así como convocatorias de acceso libre, que redunden en una reducción de la temporalidad actual, así como la transformación de plazas con el fin de cumplir con el objetivo de dar cobertura a la necesidad de cubrir determinadas categorías, o plazas/puestos que resultan esenciales para prestar una atención la atención al ciudadano de forma más eficiente y ágil cuando no sea posible cubrir las necesidades mediante otras vías (cambio de adscripción de puesto de trabajo, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones, ...)

Se mantienen los créditos necesarios para sustituciones del personal, así como los gastos generados, no sólo por la asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios no acogidos a la Ley General de la Seguridad Social, sino también los créditos para la acción social, así como para la póliza del seguro de vida de los empleados públicos y la política de prevención de riesgos laborales.

Respecto a los Organismos Autónomos dependientes, en el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote el gasto de personal para el período 2022-2024 se prevé un importe de 518.345,70 € y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos 1.977.500,00 € para el citado período.

CAPÍTULO 2. Debido a la crisis económica actual, el **gasto en bienes corrientes y servicios se ha visto incrementado**, especialmente en materia de gasto social, en detrimento de otros capítulos de gastos. Se prevé que en el Presupuesto para el período 2022-2024, para este tipo de gastos, exista un crédito por importe de 44.888.534,59 euros en 2022, 45.741.416,75 euros en 2023 y 46.656.245,09 euros en 2024. El incremento previsto se corresponde con el impacto que puede estimarse de incrementos por actualizaciones en el coste de los servicios contratados. Hay que mencionar que este capítulo recoge, a modo de ejemplo, la gestión de Centros de Menores, de Residencias y Centros de Día para Mayores, Centros para la atención de la discapacidad mental, así como el contrato para la gestión de residuos.

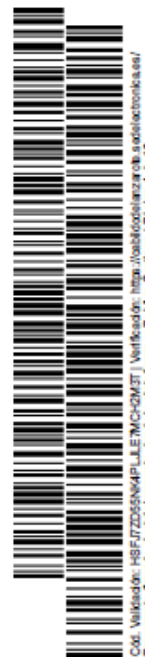
El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Cabildo de Lanzarote pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote estima el gasto en bienes corrientes y servicios en 94.468,84 € para el período 2022-2024 y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos en 366.200,00 € para el citado período.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses de los préstamos contratados por la Entidad, así como las comisiones bancarias por el mantenimiento de los saldos medios en cuentas corrientes.

En concreto, las previsiones realizadas ascienden a 525.000,00 € para cada uno de los ejercicios del período 2022-2024. En esta estimación está incluido el importe

Pág. 3



Cód. Verificación: HSBF7ZD55N64PLJLE7MC2DM3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 16



Cód. Verificación: 649JGWZY4SFT42WNK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 63 de 105



previsto de intereses por la concertación de una operación de crédito de 29.575.000 euros en el ejercicio 2021.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote estima los gastos financieros en 9.000,00 €, para cada ejercicio del período 2022-2024 y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos en 25.000,00 € para el citado período.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Cabildo sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se consideran importantes las subvenciones en materia de política social, planes de empleo y en materia de educación, cultura y deportes, así como las subvenciones en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, pesca, transporte, emprendeduría y energías renovables entre otras, por lo que en la medida de lo posible se hará el esfuerzo de dotar este capítulo con los créditos necesarios para acometer dicha tarea, tratándose de mantener el importe o incrementarlo en la medida de lo posible, buscando el efecto de impulso que en estas materias se considera necesario acometer.

Se prevén créditos por importe de 11.821.105,30 euros para cada ejercicio del período 2022-2024.

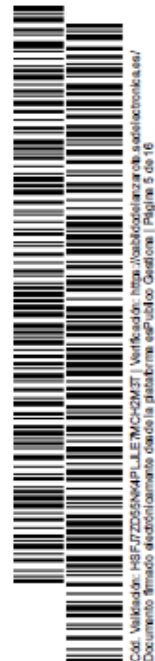
El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos prevé transferencias por importe de 430.000,00 € a los Ayuntamientos de Arrecife, Teguise, Tinajo, y San Bartolomé integrados en la Red Tributaria.

CAPÍTULO 5. Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en su presupuesto las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Se prevé en este caso para el período 2022-2024 la cuantía de 500.000,00 € para el ejercicio 2022, 700.000,00 para el 2023 y 800.000,00 € para el ejercicio 2024.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote lo mantiene en 3.000,00 € y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos en 40.000,00 € para el citado período.

CAPÍTULO 6. Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto **inversiones reales** por un importe de 25.016.175,97 euros para el período 2022-2024, financiadas con fondos propios, con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, especialmente con fondos provenientes del convenio del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) con el Gobierno autonómico y la financiación del proyecto de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI), del cual solo se incluye la aportación de fondos que corresponde al Cabildo dado que los fondos se incorporan

Pág. 4



Cód. Verificación: HSFJ7Z55N4PLJLE7MCH2M3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 16



Cód. Verificación: 649JGWZY4SFT42WNK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 64 de 105



al presupuesto mediante expediente de generación de créditos en función de los proyectos que se prevean ejecutar con cargo a dicho proyecto. Por tanto, se prevé que estos créditos experimenten incrementos a lo largo del período de mantenerse las perspectivas de financiación.

Los créditos previstos en este capítulo se destinarán entre otros conceptos a financiar la ejecución de proyectos en el marco del Convenio CAC Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN) y la Estrategia CONURBAN Azul 2015-2022 (DUSI-Fondos FEDER), el convenio en materia de transporte regular de viajeros, el proyecto de recuperación de edificios históricos de la Corporación, así como la mejora y modernización del Cabildo de Lanzarote en materia de telecomunicaciones, administración electrónica y atención ciudadana, así como los proyectos de gestión y mejora del Medio Ambiente,

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote prevé 749.985,70 € y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos en 20.000,00 € para cada ejercicio del citado período.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** se estima comprendan 9.500.000,00 euros en 2022, 2023 y 2024.

Se estima que estos créditos se mantengan constantes respecto al Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior. No obstante, en función de la evolución de los ingresos podrían ajustarse los importes, al igual que en el resto de capítulos.

Es destacable las transferencias de capital a los organismos dependientes para ejecución de grandes inversiones en materia hidráulica, así como el Plan de Cooperación Municipal para ejecución de inversiones en los siete municipios.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote prevé 24.000,00 € para dicho período, no previendo el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos importes para este concepto.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local.

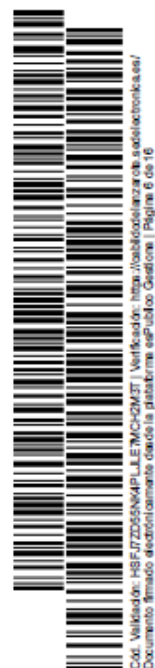
Con un importe previsto de 420.708,00 € para los ejercicios 2022 a 2024.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote prevé que ascienda a 1.000,00 € y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos prevé 57.500,00 €, para cada ejercicio del citado período.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 500.000,00 euros para el ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 y 2024 se incrementa la previsión del importe en 2.000.000 €, al incluirse la cuota de amortización de la operación de préstamo

Pág. 5



Cod. Validación: HSFJ7ZD55N4P1LLE7MCQ2M3T | Verificación: <https://validadorcabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Cod. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 105



proyectada en el Presupuesto del ejercicio 2021, con una carencia de dos años en la amortización del capital.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote prevé que ascienda a 2.000,00 € y el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos no prevé importes para cada ejercicio del citado período.

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS 1 y 2. Los impuestos directos e indirectos comprende ingresos derivados de la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a favor de esta Entidad, así como el recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, ambos ingresos en el capítulo I. También se recoge en el capítulo 2 lo recibido por Impuestos especiales sobre fabricación y consumos específicos (Alcohol y bebidas derivadas, Cerveza, Productos Intermedios), el correspondiente a la exacción fiscal sobre el combustible, así como los correspondientes al IGIC, al AIEM, y al IGTE, cuyas previsiones se han calculado en base a las proyecciones macroeconómicas realizadas por el Banco de España, previendo un incremento para los ejercicios 2022 y 2023 que nos situaría en los niveles de recaudación previos a la Pandemia Covid-19. Para el ejercicio 2024, se estima un incremento en los ingresos de los capítulos I y II del 2,8%.

Se consideran estables o con poca variación los ingresos por Impuesto General de Tráfico de Empresas (IGTE) y los ingresos procedentes del impuesto sobre el alcohol, sobre la cerveza y productos intermedios y la exacción sobre el combustible. No obstante, la modificación de esta ordenanza dará lugar al pertinente ajuste una vez se determine el alcance de la misma.

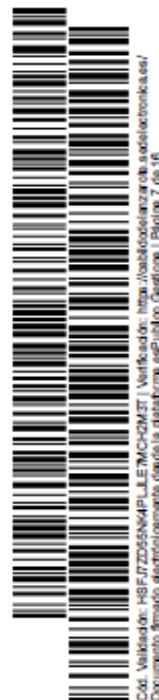
CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 6.461.858,33 € en 2022, 6.471.551,12 € euros en 2023 y 6.600.982,14 € en 2024, lo que supone un incremento global del 0,10 % para el ejercicio 2022, 0,15 % para el 2023 y 2,00 % para el 2024.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

En el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos se prevé que los ingresos asciendan a 2.858.700,00 € para el período 2022-2024 y se estiman en 7.000,00 € para el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé, en torno a un 0,10% para el ejercicio 2022, un 0,15% para el ejercicio 2023 y un 2,80% para el ejercicio 2024, ascendiendo los importes previstos a 46.748.237,34 € en 2022, 46.818.359,69 € en 2023 y 47.936.410,95 € euros en 2024.

Pág. 6



Cód. Validación: 48F07Z05N4PLLE7MCHQM3T | Verificación: <https://validadorcabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 105



Los ingresos a destacar en este capítulo son los procedentes de la Participación en Tributos del Estado, así como los procedentes de la Comunidad Autónoma para Drogodependencias, Menores, Discapacidad, Plan Sociosanitario, Escuela de Turismo, así como las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma.

En el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote se prevé 615.814,54 € para el período 2022-2024 correspondiendo a transferencias del Cabildo.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se estima en 1.443.000,00 en el ejercicio 2022, en 1.643.000,000 € en 2023 y en el ejercicio 2024 1.943.000,00 €.

En este capítulo se contempla los ingresos derivados del Canon de la Epel Centros de Arte, Cultura y Turismo, así como el canon derivado del contrato de gestión de residuos.

En el Consejo Insular de Aguas se establece la cuantía de 2.000,00 € para el período 2022-2024.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos, calculado en base a las subvenciones solicitadas que se prevé se concedan, ascenderá a 19.768.737,63 € para el ejercicio 2022, 19.755.610,15 € para el ejercicio 2023 y 19.741.765,47 € para el ejercicio 2024.

Se recogen las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma, con especial relevancia las relativas al Convenio firmado para el desarrollo de la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN) así como las provenientes de los convenios de Transporte Regular, así como aportación de transferencias de capital procedentes del Estado con destino a la Estrategia CONURBAN Azul 2015-2022 (DUSI-Fondos FEDER).

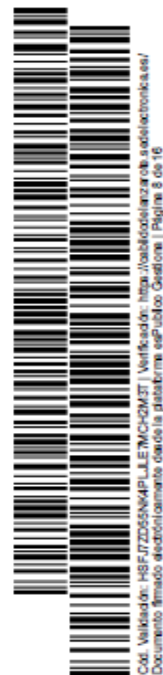
CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto de 420.708,00 € para cada uno de los ejercicios se prevé estable en todo el período 2022-2024.

En el Consejo Insular de Aguas el importe previsto asciende a 1.000,00 € para cada uno de los ejercicios y en el Organismo Autónomo de Gestión se cuantifica en 57.500,00 € para cada uno de los ejercicios.

CAPÍTULO 9. Los **pasivos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

Pág. 7



Cód. Validación: H8FJ7ZD5S64PLLE7MCHQ4ST | Verificación: <https://validacioncabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 105



No se prevén operaciones de crédito para el citado período 2022-2024. Por tanto, los pasivos financieros se refieren exclusivamente al concepto fianzas recibidas, por lo que se cuantifican en 250.000,00 € para cada uno de los ejercicios del citado período.

En el Consejo Insular de Aguas se prevé 2.000,00 € por este concepto para cada uno de los ejercicios del período 2021-2023.

Finalmente, se acompaña a esta Memoria del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2022-2024, la documentación prevenida legalmente:

- Datos Económicos consolidados. Ingresos.
- Datos Económicos consolidados. Gastos
- Saldos y otras magnitudes.

Y se remite al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación y posterior dación de cuenta al Pleno de la Corporación.

La Consejera de Hacienda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 8



Cód. Validación: HSFJ7ZD55N4P.LLE7MCH2W3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 105



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WVK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 105



Entidades que integran la Corporación (A.A.P.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).

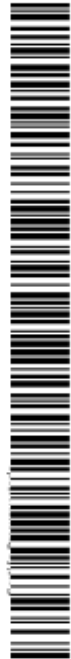
Estimación Derechos reconocidos netos.

Ingresos	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Ingresos corrientes	127.099.937,47	4,14%	132.363.879,25	4,83%	138.752.874,99	2,44%	142.140.179,94
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	127.099.937,47	4,14%	132.363.879,25	4,83%	138.752.874,99	2,44%	142.140.179,94
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 1: Subvenciones, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 2: Potenciar la inspección municipal para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00		0,00		0,00		0,00
Ingresos de capital	23.951.428,78	-4,94%	22.768.737,63	-0,06%	22.755.610,15	-0,06%	22.741.765,47
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	23.951.428,78	-4,94%	22.768.737,63	-0,06%	22.755.610,15	-0,06%	22.741.765,47
Ingresos no financieros	151.051.366,25	2,70%	155.132.616,88	4,11%	161.508.485,14	2,09%	164.881.945,41
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	151.051.366,25	2,70%	155.132.616,88	4,11%	161.508.485,14	2,09%	164.881.945,41
Ingresos financieros	15.781.208,00	-95,05%	781.208,00	0,00%	781.208,00	0,00%	781.208,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	15.781.208,00	-95,05%	781.208,00	0,00%	781.208,00	0,00%	781.208,00
Ingresos totales	166.832.574,25	-6,54%	155.913.824,88	4,09%	162.289.693,14	2,08%	165.663.153,41
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	166.832.574,25	-6,54%	155.913.824,88	4,09%	162.289.693,14	2,08%	165.663.153,41
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	51.729.801,77	9,67%	56.731.085,55	10,58%	62.733.013,15	2,78%	64.478.337,51
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0,00		0,00		0,00		0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	400.000,00	0,00%	400.000,00	0,00%	400.000,00	0,00%	400.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	0,00		0,00		0,00		0,00
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00		0,00		0,00		0,00
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	0,00		0,00		0,00		0,00
Cesión de impuestos del Estado	1.283.780,00	0,10%	1.285.063,78	0,15%	1.286.591,36	2,80%	1.323.027,13
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	50.046.021,77	9,99%	55.046.021,77	10,90%	61.046.021,77	2,80%	62.755.310,38
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	10.913.580,18	0,06%	10.920.035,58	0,09%	10.929.728,37	1,18%	11.059.159,39



Cód. Validación: HSEJ7ZD55N4PILLEMACH2M37 | Verificador: <https://validadorcabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificador: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 105



Capítulo 4. Transferencias corrientes.	58.243.181,84	-0,81%	57.271.676,94	0,18%	57.897.599,29	1,97%	59.013.850,55
Participación en tributos del Estado	22.652.840,00	0,10%	22.676.493,84	0,15%	22.710.508,58	2,80%	23.346.402,82
Resto de transferencias corrientes (resto Cap.4)	35.589.541,84	-4,39%	35.095.183,10	0,20%	35.185.290,71	1,43%	35.667.447,73
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.213.173,68	11,72%	6.941.081,18	3,94%	7.214.134,18	5,19%	7.598.832,48
Total de Ingresos corrientes	127.099.937,47	4,14%	132.363.879,25	4,83%	138.752.874,99	2,44%	142.140.179,94

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) Detalle de ingresos de capital							
	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00		0,00		0,00		0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	23.951.428,78	-4,34%	22.768.737,63	-0,06%	22.755.610,15	-0,06%	22.741.765,47
Total de Ingresos de Capital	23.951.428,78	-4,94%	22.768.737,63	-0,06%	22.755.610,15	-0,06%	22.741.765,47

Estimación Derechos reconocidos netos.

C) Detalle de ingresos financieros							
	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%	529.208,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	15.252.000,00	-98,35%	252.000,00	0,00%	252.000,00	0,00%	252.000,00
Total de Ingresos Financieros	15.781.208,00	-95,05%	781.208,00	0,00%	781.208,00	0,00%	781.208,00



Cod. Validación: H8F7ZD58N4PLLE7MC52K5T | Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Cod. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2KXNA.G9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 105



Entidades que integran la Corporación (A.A.P.P.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros).

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

Gastos	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Gastos corrientes							
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	114.397.010,61	0,86%	115.378.583,71	1,01%	116.538.718,88	0,95%	117.648.045,53
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00		0,00		0,00		0,00



Cód. Validación: H8FJ7ZD55N4P1LLE7MCH2M3T | Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Cód. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 105



Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	45.392.366,01	-13,44%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	45.392.366,01	-13,44%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	159.789.376,62	-3,20%	154.672.055,14	0,75%	155.832.190,31	0,71%	156.941.516,96
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	159.789.376,62	-3,20%	154.672.055,14	0,75%	155.832.190,31	0,71%	156.941.516,96
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	1.475.652,44	0,00%	1.475.652,44	101,65%	2.975.652,44	0,00%	2.975.652,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.475.652,44	0,00%	1.475.652,44	101,65%	2.975.652,44	0,00%	2.975.652,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	161.265.029,06	-3,17%	156.147.707,58	1,70%	158.807.842,75	0,70%	159.917.169,40
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	161.265.029,06	-3,17%	156.147.707,58	1,70%	158.807.842,75	0,70%	159.917.169,40
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

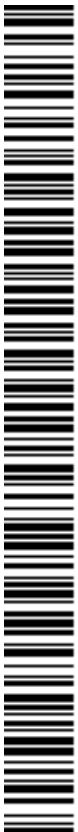
A) Detalle de gastos corrientes	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Capítulo 1: Gastos de personal	45.492.471,65	0,08%	45.527.471,65	0,00%	45.527.471,65	0,00%	45.527.471,65
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	55.430.928,49	-1,09%	54.814.370,11	1,65%	55.716.705,27	1,71%	56.567.249,31
Capítulo 3: Gastos financieros	626.505,17	0,00%	626.505,17	0,00%	626.505,17	0,00%	626.505,17
Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.857.105,30	0,00%	12.857.105,29	0,00%	12.857.105,30	0,00%	12.857.105,31
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00%	1.553.131,49	16,60%	1.810.931,49	8,77%	1.969.714,09
Total de gastos Corrientes	114.397.010,61	0,86%	115.378.583,71	1,01%	116.538.718,88	0,95%	117.648.045,53

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

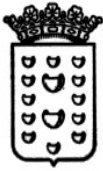
B) Detalle de gastos de capital	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Capítulo 6: Inversiones reales	32.384.380,31	-8,07%	29.769.471,43	0,00%	29.769.471,43	0,00%	29.769.471,43
Capítulo 7: Transferencias de capital	13.097.985,70	-26,78%	9.524.000,00	0,00%	9.524.000,00	0,00%	9.524.000,00
Total de gastos Capital	45.392.366,01	-13,44%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43	0,00%	39.293.471,43



Cód. Validación: H8F7ZD55N4P1LEWCH2M3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



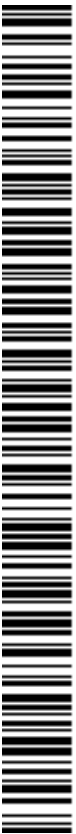
Cód. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2KXNA.G9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 105



C) Detalle de gastos financieros						
	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023
Capítulo 8. Activos financieros	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%	529.208,00	0,00%
Capítulo 9. Pasivos financieros	946.444,44	0,00%	946.444,44	158,49%	2.446.444,44	0,00%
Total de Gastos Financieros	1.475.652,44	0,00%	1.475.652,44	101,65%	2.975.652,44	0,00%



Cód. Validación: H8FJZ55NK4PUE7MC+2M3T | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WKN2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 105



Consolidado



Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).- Saldos y otras magnitudes (en euros).

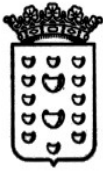
Saldos y otras magnitudes	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)	% tasa variación 2023/2022	Año 2023 (en euros)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (en euros)
Saldo operaciones corrientes	12.702.926,86	33,71%	16.985.295,54	30,78%	22.214.156,11	10,25%	24.492.134,41
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	12.702.926,86	33,71%	16.985.295,54	30,78%	22.214.156,11	10,25%	24.492.134,41
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones de capital	-21.440.937,23	-22,93%	-16.524.733,80	0,08%	-16.537.861,28	0,08%	-16.551.705,96
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-21.440.937,23	-22,93%	-16.524.733,80	0,08%	-16.537.861,28	0,08%	-16.551.705,96
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	-8.738.010,37	-105,27%	460.561,74	1132,47%	5.676.294,83	39,89%	7.940.428,45
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-8.738.010,37	-105,27%	460.561,74	1132,47%	5.676.294,83	39,89%	7.940.428,45
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	14.305.555,56	-104,85%	-694.444,44	216,00%	-2.194.444,44	0,00%	-2.194.444,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	14.305.555,56	-104,85%	-694.444,44	216,00%	-2.194.444,44	0,00%	-2.194.444,44
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	-8.738.010,37	-105,27%	460.561,74	1132,47%	5.676.294,83	39,89%	7.940.428,45
(177) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC95							
Capacidad o necesidad de financiación	-8.738.010,37	-105,27%	460.561,74	1132,47%	5.676.294,83	39,89%	7.940.428,45
Deuda viva a 31/12	19.151.232,60	-4,52%	18.284.706,96	-12,94%	15.917.833,33	-14,87%	13.550.610,18
A corto plazo	0,00		0,00		0,00		0,00
A largo plazo	19.151.232,60	-4,52%	18.284.706,96	-12,94%	15.917.833,33	-14,87%	13.550.610,18
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,15	-8,33%	0,14	-16,93%	0,11	-16,90%	0,10



Cód. Validación: 48F7ZD55N4PUE7MCH2M3T | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Cód. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 105



Pasivos contingentes (en euros)

Pasivos contingentes (1)	Año 2021			tasa variación 2022/2021	Año 2022			tasa variación 2023/2022	Año 2023			tasa variación 2024/2023	Año 2024		
	No incluidas en presupuesto	Incluidas en presupuesto	Total		No incluidas en presupuesto	Incluidas en presupuesto	Total		No incluidas en presupuesto	Incluidas en presupuesto	Total		No incluidas en presupuesto	Incluidas en presupuesto	Total
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reservas de riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Percepciones de explotaciones	190,000,00	0,00	190,000,00	0,00%	190,000,00	0,00	190,000,00	0,00%	190,000,00	0,00	190,000,00	0,00%	190,000,00	0,00	190,000,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
TOTAL	190,000,00	0,00	190,000,00	0,00%	190,000,00	0,00	190,000,00	-100,00%	190,000,00	0,00	190,000,00	0,00%	190,000,00	0,00	190,000,00

[1] Los pasivos contingentes son aquellos que, en todo caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuyo abogador no está reconocido. Entre los pasivos a estos están los pasivos en el estado de gastos de presupuestos o no están.



Cód. Validación: H8FJ7ZD55N4P1JLE7MCH2M3T | Verificador: <https://validacion.lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 16



Cód. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 95 de 105



17.- Dación de cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021, relativo al Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, elaborado por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 5292/2021)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Dictamen en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido se inserta a continuación:



Cabildo de Lanzarote

M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

CERTIFIC O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente y al punto siete del Orden del Día celebrada el martes 30 de marzo de 2021, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Dictamen que proceda sobre dación de cuenta al Pleno del Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, elaborado por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente núm. 5292/2021) .

PROPUESTA AL PLENO

Dación de cuenta del Plan anual de control financiero del ejercicio 2021 elaborado por la Intervención general de Cabildo Insular de Lanzarote

El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDL 2/2004.

En relación al control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

- Control permanente no planificable:

Rosa Mery Calero Cifuentes (1 de 2)
Secretaria de Hacienda,
Contratación y Nuevas
Tecnologías
HASH: 4B5316746A0406043F606042708



María Dolores García CID (2 de 2)
Secretaria Delegada de
Hacienda, Contratación
y Nuevas Tecnologías
HASH: 62B7623044E5050505441807096



Cód. Validación: 72E3M07W6XZD76N4Z7Z3J9M | Verificado: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cód. Validación: 649JGWZY4SFT42WNK2KXNAG9 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 105



Cabildo de Lanzarote

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.

▪ Control permanente planificable:

Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.

Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, la Intervención general en fecha 26 de marzo de 2021 elaboró el Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, que recoge las actuaciones de control permanente planificables y de cada una de las auditorías, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes realizar a lo largo del mismo. Este Plan anual de control financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Darse por informado del Plan anual de control financiero del ejercicio 2021, adjunto como Anexo a esta propuesta.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de marzo de dos mil veintiuno.



Cód. Validación: 75E3M7W9X0265N422723H5M | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: 649UGWZY4SFT42WNK2K6XNAG9 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 105



18.- Dación de cuenta de los Decretos dictados en virtud del art. 6 del R.D. 463/2020 Estado de Alarma por la Covid-19

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Decreto-Resolución 2021-1246, de 12 de marzo, de reapertura y reactivación de los Centros y Servicios de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote, suspendida mediante Decreto 2021-0157, posteriormente subsanado por el Decreto 2021-0227 (Expediente 4612/2020)
- Decreto-Resolución 2021-1254, de 12 de marzo, de apertura y reactivación de los Centros y Servicios de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote de concurrencia pública (Expediente 5035/2020)

19.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones

Se da cuenta, con carácter genérico, de los Decretos y Resoluciones siguientes:

- Desde la Resolución 2021-0762, de 21 de febrero, al Decreto 2021-1657, de 26 de marzo.

20.- Interpelación, a petición del Grupo CCa-PNC, a don Ángel Vázquez Álvarez, en calidad de Consejero de Promoción Turística, para que explique varias cuestiones relacionadas con el desembolso económico por el servicio de diseño, desarrollo y coorganización de un congreso científico vulcanológico y gastronómico, años 2021-2023 (Expediente 5537/2021)

Hace uso de la palabra don David de la Hoz Fernández, Consejero del Grupo CCa-PNC, para exponer la siguiente iniciativa:

“



Pedro San Ginés Gutiérrez, consejero electo del Excelentísimo Cabildo de Lanzarote, en representación del Grupo Político CC-PNC, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Orgánico de esta institución, formula **INTERPELACIÓN** al grupo de gobierno sobre el siguiente asunto:





Interpelamos al consejero de Promoción Turística, Ángel Vázquez, para que explique varias cuestiones relacionadas con el enorme desembolso económico de al menos 834.600 euros y que pudiera alcanzar 1.560.000 euros, por un servicio de diseño, desarrollo y coorganización de un “congreso científico vulcanológico y gastronómico” para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, ampliables hasta el 2025.

Arrecife a 22 de marzo de 2021. Portavoz de CC-PNC. Pedro San Ginés Gutiérrez”.

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

21.- Comparecencia, a petición propia, del Consejero don Alberto Aguiar Lasso, para informar sobre la situación del Área de Cultura

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

22.- Comparecencia, a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), de doña María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Cabildo de Lanzarote, para que informe en relación a la delegación de competencias, en materia de aguas, a la Comunidad Autónoma de Canarias (Expediente 5485/2021)

Hace uso de la palabra don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos, para exponer la siguiente iniciativa:

“El grupo **LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento Orgánico de esta Institución, solicita la COMPARECENCIA de Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Cabildo de Lanzarote, en relación a la cesión de competencias en materia de agua a la CCAA, en los siguientes términos:

- Motivos y justificación.
- Plazos de cesión”.

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





23.- Pregunta, a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), a la Presidenta, sobre la situación de personas migrantes en las calles de Arrecife y Puerto del Carmen (Expediente 5482/2921)

Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso formula la siguiente pregunta:

“El grupo **LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 112.2 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente **PREGUNTA** a la Presidencia:

Sobre la situación de personas migrantes en situación de calle en Arrecife y Puerto del Carmen.

Pregunta:

Cruz Roja trasladó personas migrantes de Lanzarote a un campamento en Fuerteventura. Las personas migrantes que se encontraban alojadas en un complejo de apartamentos en Los Pocillos (Puerto del Carmen) fueron trasladadas a Fuerteventura, al campamento instalado en el antiguo CIE de El Matorral, que gestiona también Cruz Roja y que se ha convertido en un centro de acogida con capacidad para 700 personas.

Ante las dudas de las condiciones en las que iban a estar alojados, y temiendo que se llevara a cabo la expulsión a sus países, nos consta que hay jóvenes durmiendo en la calle en municipios como Puerto del Carmen y Arrecife. ¿Qué medidas se están tomando desde el Cabildo para la atención de esas personas?

Arrecife, 22 de marzo de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

Contesta la Sra. Presidenta de viva voz:

Como bien saben la política migratoria se está llevando a cabo desde diferentes ejes e intervenciones. Se ha debatido mucho en el Parlamento sobre la libre circulación de personas. Se ha pedido colaboración a todas las comunidades autónomas y, curiosamente, aquellos más críticos son los que no aceptan que las personas puedan llegar donde siempre soñaron.

En segundo lugar se está procediendo a la devolución a sus lugares de origen, en situaciones extraordinarias como ustedes bien saben y, por otro lado, en el caso que nos ocupa no hay una política de retención obligatoria. Se dio toda la información a través de Cruz Roja sobre el traslado de la mayoría de estas personas a Fuerteventura, muy pocas fueron las que no quisieron hacerlo.

Este Cabildo está en predisposición absoluta de colaborar y atender todas estas





situaciones extraordinarias y duras.

Puedo dar fe que la Consejera y Servicios Sociales han hecho un trabajo extraordinario de acompañamiento y de asesoramiento.

Si conoce alguna situación a la que nosotros no hayamos podido dar respuesta, porque no conocemos esta realidad, es nuestra obligación política y moral atenderla.

24.- Pregunta, a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), a la Presidenta, sobre las irregularidades denunciadas por la Fundación Franz Weber (Expediente 5484/2021)

Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso formula la siguiente pregunta:

“El grupo **LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 112.2 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente PREGUNTA a la Presidencia:

Sobre las irregularidades denunciadas por la FFW.

Pregunta:

Recientemente se ha presentado una solicitud de acceso a información por la Fundación Franz Weber (FFW) interesándose por el número de explotaciones ganaderas de criadores de dromedarios, número de ejemplares, información sobre los animales, inspecciones y medidas de prevención de enfermedades zoonóticas.

Se adjunta un informe de evaluación de bienestar de dromedarios dedicados al uso turístico en Lanzarote, firmado por un veterinario, denunciando irregularidades observadas en las explotaciones que trabajan con camellos.

¿Qué medidas se están tomando desde el Cabildo para garantizar que las explotaciones turísticas sean respetuosas con el bienestar animal?

Arrecife, 22 de marzo de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

Responde de viva voz la Sra. Presidenta:

Lamento que se haya comunicado que recibimos un escrito en el Cabildo cuando la realidad es que nunca nos llegó.

Sobre la manifestación que se hizo, el Alcalde me preguntó sobre un escrito que pudo haber llegado, dirigido a la presidencia, sobre cuestiones que después pudimos conocer en relación al informe.





Nosotros lo que vamos a hacer, en eso me comprometí con el Alcalde, también el Gobierno de Canarias, es en hacer una comisión de seguimiento. Creo que con el fin claro de garantizar el derecho al bienestar animal, eso sin duda, y que sea compatible con la actividad que se desarrolla.

Vi absoluta voluntad por parte del Alcalde de Yaiza y, por supuesto, también del Viceconsejero de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. También hemos pedido al Veterinario, trabajador de este Cabildo, que nos eche una mano al respecto. Trasladarles también a los camelleros la situación y en esa línea estamos.

25.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC, a la Presidenta, sobre las medidas que se están llevando a cabo respecto a la denuncia pública realizada por las trabajadoras de la Residencia de Mayores de San Roque (Expediente 5534/2021)

Doña Migdalia Machín Tavío formula la siguiente pregunta:

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente **PREGUNTA** a la Presidenta de la Corporación.

¿Qué medidas se están llevando a cabo por parte de Bienestar Social, con respeto a la denuncia pública realizada por las trabajadoras de la Residencia de Mayores de San Roque, a través de su delegada sindical, sobre el incumplimiento de contrato por parte de la empresa adjudicataria?

Arrecife a 22 de marzo de 2021. Portavoz de CC-PNC. Pedro San Ginés Gutiérrez”.

Doña Isabel María Martín Tenorio, Consejera de Bienestar Social, responde de viva voz:

En la pregunta se hace referencia a que no se ha recibido ningún tipo de respuesta por parte de la Administración.

Yo he tenido la ocasión de reunirme con las personas que trabajan dentro de la Residencia. Creo que desde septiembre en que yo entré en la Consejería me he reunido con ellas unas tres veces. Además, solicitaron puntualmente determinadas visitas in situ.





Las han habido de naturaleza técnica para la comprobación y el seguimiento del contrato. Se les ha atendido.

Yo, en principio, Presidenta, el planteamiento que hago es que el personal efectivamente tiene razón en su denuncia. Que esta situación laboral viene desde el año 2015 en que ya se tendría que haber incrementado el requerimiento de las personas usuarias de la Residencia y, por tanto, se tendría que haber hecho las gestiones en la Consejería del Gobierno de Canarias respecto al incremento del coste/plaza que supone la situación y, por tanto, la evolución del contrato que tendría que haber ido evolucionando en la misma línea en que lo hacía el nivel de dependencia, el nivel de exigencia y cuidados que requerían las personas usuarias conforme van cumpliendo años, y eso no se ha producido. La realidad es que se está produciendo ahora.

El pliego técnico está prácticamente listo y posiblemente mañana entre en contratación. Este es un trabajo que hemos hecho con un esfuerzo tremendo y teniendo reuniones con el personal para que nos hicieran llegar sus alegaciones y sus problemas de tensión laboral. Además, me consta que no es reciente sino que se ha prolongado a lo largo del tiempo y agravado con la situación de la Covid, por eso se ha convertido en algo insostenible.

26.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC, al Consejero de Cultura, sobre para cuándo está prevista la reapertura del Vivero de Empresas Culturales de El Almacén y presupuesto asignado a tal fin (Expediente 5541/2021)

Don Óscar Pérez Cabrera formula la siguiente pregunta:

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente **PREGUNTA** al Consejero de Cultura de la Corporación.

¿Reabrirá el Cabildo el Vivero de Empresas Culturales de El Almacén, y si es así, cuál es el presupuesto que se ha asignado a tal fin en el presente ejercicio?

Arrecife a 26 de marzo de 2021. Portavoz de CC-PNC. Pedro San Ginés Gutiérrez”.

Responde el Consejero de Cultura, don Alberto Aguiar Lasso:





Según tomé posesión en junio de 2019 una de las cosas que hice fue ver todos los proyectos en los que estábamos embarcados. Uno de ellos, el que usted comenta, lleva en vigor desde el año 2016/17, 2018/19 y 2019/20. Hemos destinado desde el Cabildo Insular la cantidad de 180.000 € y han estado once proyectos alojados.

Tras reunirme con la Cámara de Comercio, entidad que lo estaba gestionando, detectamos que el proyecto en los últimos años estaba perdiendo fuerza, sobre todo el último en cuanto a la petición de nuevos emprendedores culturales, estoy hablando del año 2019, y, precisamente, nos tomamos un proceso de reflexión, un proceso de reevaluación del proyecto.

Se presentó a finales de 2019 principios de 2020 esa nueva reformulación en la que se incluía creo que importantes mejoras como, por ejemplo, una aceleradora de empresas culturales, también se incluía la presencia de puestos fijos e itinerarios; es decir, una serie de procesos.

Como usted sabe llegó la pandemia. Tuvimos que clausurar temporalmente los centros culturales y, además, sabe que por temas de aforo tenemos bastante tensión a la hora de usar los espacios y tenemos que maximizar.

El Almacén no es un espacio grande pero intentamos que toda esa actividad que se viene desarrollando se siga haciendo. Por ahora, y de manera temporal, esa zona lo que hemos hecho es habilitarla como aula de taller y formación.

Con esto qué le quiero decir. Que una vez que toda esta tensión de aforo y la situación pandémica se vaya despejando volveremos a sentarnos con la entidad que tiene la experiencia, en este caso la Cámara de Comercio, y reformularemos el proceso.

En el turno de ruegos y preguntas de viva voz:

Don Pedro San Ginés Gutiérrez se dirige a la Presidenta exponiendo que no solo le reconoció la victoria electoral sino que la felicitó por ello. Aclara que se refería a la ola electoral que viene de Madrid y que en Canarias siempre condiciona mucho las elecciones y que en esta ocasión no iba a ser distinta.

Añade que la que no respeta lo que representa Coalición Canaria en esta Institución en la Sra. Corujo Berriel. Recuerda que son la segunda fuerza política de esta Institución premiada con un 20% más de votos que cuando habían ganado las elecciones en anterior ocasión, con prácticamente el mismo resultado que el Partido Socialista.

Ruega respete un poco más a las trece mil personas a las que representa Coalición Canaria. Le adelanta que mientras sea Consejero de este Cabildo no le van a callar por mucho que la Presidenta desprecie ese resultado electoral.

La Sra. Presidenta le da las gracias. Afirmar que respeta muchísimo a los votantes de Coalición Canaria, tanto que jamás diría que es una victoria prestada cuando la tuvo.





Que sepan los ciudadanos y ciudadanas que es la primera vez que el Sr. San Ginés felicita a la Presidenta por el resultado electoral.

Dice que el Sr. San Ginés refirió el término “victoria prestada”. Al respecto subraya que la única isla en la que ganó el Partido Socialista fue en Lanzarote; por tanto, la misma victoria prestada podría ser en Tenerife, en La Gomera, en La Palma o en Fuerteventura.

Incide en que aquí, en Lanzarote, el PSOE ganó las elecciones. Que estando a punto de cumplir los dos años después de las elecciones es el momento de que el Sr. San Ginés acepte la derrota y reconozca que los ciudadanos y ciudadanas de Lanzarote no lo quisieron como presidente. Eligieron el cambio.

Finaliza afirmando que espera poder demostrar ese cambio. Para ello han puesto lo mejor en la gestión de la pandemia. Ahora comienza el cambio real en la transformación del Lanzarote que quieren. Un Lanzarote del Siglo XXI.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos, la Excm. Sra. Presidenta levanta la sesión. De todo lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los ciento cuatro anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.

